

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **064**

Fecha: **05/09/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 005 2021 00569	Ordinario	JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ	HASBLADY VARGAS ARDILA	Traslado Art. 370 C.G.P.	6/09/2023	12/09/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **05/09/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

SECRETARIO

Contesto demanda de reconvencción proceso 569

gloria ramirez <ramirezgloria049@gmail.com>

Vie 18/08/2023 4:27 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (15 MB)

CONTESTACION Y TODAS PRUEBAS_COMPRIMIDO.pdf;

Doctores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

REF . **Pertenencia No.2021-00569-00**

De: **SINDY LILIANA GONZALEZ RIAÑO, HIEFFER MAURICIO RODRIGUEZ PACHON**

Contra: **JUAN BAUTISTA ROBAYO**

ASUNTO: contestación demanda de reconvencción acumulada.

En mi condición de apoderada del demandado en reconvencción acumulada, me permito allegar copia de la contestación y anexo de pruebas.

Cordialmente

--

GLORIA SILVIA RAMÍREZ ROJAS

Abogada - Asesora Jurídica

Avenida Jiménez No. 7 -25 Oficinas 316 y 317

Celular 3112834515

Bogotá Colombia Suramérica

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
ABOGADA

Doctor

CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ordinario Declarativo de **Pertenencia No.2021-00569-00**
De: JUAN BAUTISTA ROBAYI Vs. **HASBLADY VARGAS ARDILA, SINDY LILIANA GONZALEZ RIAÑO, HIEFFER MAURICIO RODRIGUEZ PACHON, EPAMINONDAS ORJUELA CANO, y demás personas indeterminadas**

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS, apoderada reconocida del señor **JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ** respetuosamente me permito en tiempo descorrer el traslado de la demanda de reconvencción, conforme con auto de admisión de la misma, publicado el 3 de agosto de 2023, así:

AL HECHO PRIMERO: En primer término manifiesta el demandante en reconvencción, que adquirió el predio mediante la escritura 6208 de 22 de diciembre de 2020, de la notaría 62, por compra que hizo a MARIANELLA GOMEZ CADAVID, lo cual se discernirá en el transcurso del proceso, lo cual a pesar de la escritura no me consta y me estaré a lo que se pruebe sobre la presunta venta.

En segunda término detalla la extensión del terreno, esto es del lote de terreno No. 9, de la manzana 6, sin indicar dirección, ni barrio, ni a ciudad, de lo equivale a manifestar de mi parte, que no identificó con exactitud la ubicación el predio, y no queda claro si se refiere al lote nueve (9), lote siete (7), o lote diez (10), o a otro predio, anexos, en tanto que hubo un reloteo de los predios del Barrio La Esperanza, que al parecer cambio de manera ascendentes la numeración de los lotes, por lo que debo expresar que no me consta y que me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, teniendo en cuenta que mi mandante durante más de treinta y cinco (37) años ha hecho posesión plena, quieta y pacífica del bien lote número nueve (9) de la manzana 6 de la carrera 6 A Este No. 94 -59, del Barrio La Esperanza de Bogotá, porque así lo prueban las documentales anexas a la demanda, lo cual se ratificará con las manifestación de los testigos en cuanto a la posesión sobre el lote No. 9 del señor Juan Robayo y con la certificación de la Junta de Acción Comunal, del barrio en mención, que en pruebas se solicitan y anexan, en el sentido que el demandado en reconvencción, figura inscrito en el libro de propietarios de esa JAC y ha participado en algunas actividades de la comunidad.

AL HECHO TERCERO: Así está plasmado en el folio de matrícula inmobiliaria que menciona y anexa los demandantes en reconvencción, sin que se tenga prueba que esos sean los linderos reales del predio lote No. 9 de la manzana 6, de la dirección y barrios mencionados, en tanto que hubo un reloteo de los predios del Barrio La Esperanza, que al parecer cambio de manera ascendentes la numeración de los lotes **por lo cual estamos solicitando a catastro y a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza, si hubo o no reloteo y que ocurrió con los predios después del año 1999, cuando se supone se reloteo el barrio, en atención a que según parece en las dos esquinas nororiental y noroccidental de la manzana 6, se agregaron dos lotes de lo cual carecíamos de conocimiento. Solicitudes que aportamos con el presente escrito.**

Lo anterior, por cuanto y en aras de la verdad procesal, presumimos, desde que fuimos enterados por informe técnico que nos trasladara el señor Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero, el pasado 15 de agosto de 2023, el cual también con la

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigornerceria52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
ABOGADA

transparencia que nos asiste aportamos a la presente, por lo que debo manifestar que éste hecho no me consta y me estaré a lo que se pruebe.

AL HECHO CUARTO: No me consta, porque no hay pruebas que los demandantes en reconvencción hayan o no enajenado el bien en comento, toda vez que puede que ese ejercicio sea meramente privado sin que le haga publicidad.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, eso dicen las anotaciones Nos. 014, 013, sobre las escrituras 722 y 542 del folio de matrícula inmobiliaria del bien en discusión, lo demás no me consta, porque pudieron ser actos privados los ejercidos por los demandantes en reconvencción, por lo que me estaré a lo que se pruebe.

AL HECHO SEXTO: Eso está plasmado en el folio de matrícula inmobiliaria, que los demandantes en reconvencción adquirieron el predio de la señora Marianela Gómez Cadavid. Lo extraño señor Juez es que la señora Marianela Gómez Cadavid ha sido llamada por el Despacho del Inspector Distrital de Policía de la localidad de Chapinero, por intermedio del aquí demandante en reconvencción, sin que hasta la presente se le haya dado cumplimiento a lo ordenado por ese despacho.

Además, en audiencia de testimonios dentro de la querrela policiva de la que usted tiene conocimiento, los hasta ahora tomados testimonios del querrellado señor Juan Bautista Robayo, dan cuenta de que él tiene la posesión del predio lote No. 9 de la manzana 6 del Barrio La Esperanza, y lo saben porque desde el año 1987 lo conocen como el propietario de bien y de los otros dos lotes materia d usucapión, por lo que en pruebas solicitaremos a su despacho que de oficio se sirva solicitar en calidad de trasladadas, las pruebas que hasta la fecha se han decretado y practicado en la querrela policiva con número de expediente 2021523490104304-E que instauró el demandante en reconvencción en contra del demandante primigenio, ante el Señor Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá, Doctor CARLOS ALBERTO ULLOA CALVO.

Por lo que este hecho, no me consta y me estaré a lo que se pruebe.

AL HECHO SÉPTIMO: No es cierto, tal como lo he venido explicando en los hechos anteriores por las razones que a continuación expongo:

mi mandante durante más de treinta y cinco (37) años ha hecho posesión plena, quieta y pacífica del bien lote número nueve (9) de la manzana 6 de la carrera 6 A Este No. 94 -59, del Barrio La Esperanza de Bogotá, porque así lo prueban las documentales anexas a la demanda, lo cual se ratificará con las manifestación de los testigos y con la certificación de la Junta de Acción Comunal, del barrio en mención, que en pruebas se solicitan y anexan, en el sentido que el demandado en reconvencción, figura inscrito en el libro de propietarios de esa JAC. Y que ha participado en actividades de esa comunidad.

Por otro lado señoría, en audiencia de testimonios dentro de la querrela policiva de la que despacho tiene conocimiento, los hasta ahora tomados testimonios del querrellado señor Juan Bautista Robayo, dan cuenta de que él tiene la posesión de todos los predios, el 7, el 10 y del predio lote No. 9 de la manzana 6 del Barrio La Esperanza, y lo saben porque desde el año 1987 conocen al señor Robayo Martínez, como única persona que ha estado al frente de ese bien, por lo que en pruebas solicitaremos a su despacho que de oficio se sirva solicitar en calidad de trasladadas, las pruebas que hasta la fecha se han decretado y practicado en la querrela policiva con No. de expediente 2021523490104304-E que instauró el demandante en reconvencción en contra del demandante primigenio, ante el Señor Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá, Doctor CARLOS ALBERTO ULLOA CALVO.

De tal manera que, mi mandante hizo y hace durante treinta y siete (37) años, actos de posesión y ejerció acciones de señor y dueño del predio número nueve (9), así como de los predios aledaños a éste, como son el lote siete (7) y diez (10), último éste dominante

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigornceria52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
ABOGADA

de los lotes 9 y 7 y sobre el cual construyó una casa prefabricada, cuyas pruebas se encuentran en la demanda original interpuesto por el demandando en reconvención señor JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ.

Fue el propio demandante en reconvención Heiffer Mauricio Rodríguez Pachón quién perturbando la posesión que posee hasta la presente el señor Robayo Martínez, tumbó y destruyó el cerramiento con postes y alambre de púa que tenía mi mandante, no solo sobre el lote nueve (9), sino que ese cerramiento era también para el lote siete (7), pues son colindantes, por lo que repito, Señor Juez, que no queda claro si se refiere al lote nueve (9), lote siete (7), o lote diez (10), o a otro predio, anexos, **en tanto que hubo un reloteo de los predios del Barrio La Esperanza, que al parecer cambio de manera ascendente la numeración de los lotes, por lo cual estamos solicitando a catastro y a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza, si hubo o no reloteo y que ocurrió con los predios después del año 1999, cuando se supone se reloteo el barrio, en atención a que según parece en las dos esquinas nororiental y noroccidental de la manzana 6, se agregaron dos lotes de lo cual carecíamos de conocimiento. Solicitudes que aportamos con el presente escrito.**

Lo anterior, por cuanto y en aras de la verdad procesal presumimos, desde que fuimos enterados por informe técnico que nos trasladara el señor Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero, el cual también con la transparencia que nos asiste aportamos a la presente.

No obstante Señor Juez si debo con la misma firmeza indicarle que cualesquiera que sea el número o dirección y linderos que le correspondan al lote en cuestión, o a los otros dos lotes, mi mandante ha ejercido sobre éste actos de señor y dueño, pues la realidad es el terreno y la formalidad serían los planos urbanísticos de catastro; y siempre señor Juez, la realidad primara sobre las formas, y este un principio que "busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto".

De tal suerte Señor Juez que por ésta razón tengo que decir que me estaré a lo que se pruebe

AL HECHO OCHO: No es cierto, porque hasta la saciedad aquí se la dicho que mi mandante ha hecho, hace y hará, durante treinta y siete (37) años, actos de posesión y ejerció acciones de señor y dueño del predio número nueve (9), así como de los predios aledaños a éste, como son el lote siete (7) y diez (10), último éste dominante de los lotes 9 y 7 y sobre el cual construyó una casa prefabricada, cuyas pruebas se encuentran en la demanda original interpuesto por el demandando en reconvención señor JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ.

Porque además, en audiencia de testimonios dentro de la querella policiva de la que usted tiene conocimiento, los hasta ahora tomados testimonios del querellado señor Juan Bautista Robayo, dan cuenta de que él tiene la posesión del predio lote No. 9 de la manzana 6 del Barrio La Esperanza, y lo saben porque desde el año 1987 lo conocen como el propietario del bien, por lo que en pruebas solicitaremos a su despacho que de oficio se sirva solicitar en calidad de trasladadas, las pruebas que hasta la fecha se han decretado y practicado en la querella policiva con No. de expediente 2021523490104304-E que instauró el demandante en reconvención en contra del demandante primigenio, ante el Señor Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá, Doctor CARLOS ALBERTO ULLOA CALVO.

Todo esto se ratificará con las manifestaciones de los testigos en cuanto a la posesión del señor Juan Robayo y con la certificación de la Junta de Acción Comunal, del barrio La Esperanza, en donde está ubicado el lote No. 9 dela manzana 6 de Bogotá, que en

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigornercia52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
ABOGADA

pruebas se solicitan y anexan, en el sentido que el demandado en reconvención, figura inscrito en el libro de propietarios de esa JAC.

AL HECHO NUEVE: No es cierto, pretende el demandante en reconvención hacer creer al despacho, que ha hecho el ejercicio de la posesión del lote No. 9 de la manzanas 6, ya descrito, de la ciudad de Bogotá, desde el año 2020, cuando aquí con pruebas documentales y, testimoniales le demostraremos que la mala fé, no es precisamente del señor Juan Bautista Robayo Martínez.

Según lo manifiesta el demandante en reconvención adquirió el predio apenas desde el año 2020, mientras que aquí hemos dicho y vamos a demostrarlo que el señor Robayo Martínez ha poseído el bien desde el año 1987, es decir por más de 37 años y allí ha realizado actos de señor y dueño construyendo cercas, hacer parte del barrio con su inscripción en el del libro de propietarios, certificado por de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza, lugar en donde está ubicado el predio en litigio.

Ahora bien, se presenta duda en si el lote que compraron los demandantes en reconvención es el lote No. 9 o el lote No. 7, y la duda se presenta por parte de los demandantes en reconvención, porque habiendo mi mandante arreglado para la época 23 de abril de 2021 parte de la cerca del lote No. 7 de la carrera 6 A Este No. 94-65 de la manzana 6 del Barrio La esperanza, llegaron aproximadamente hacia las 11 o 12 del medio día, el demandante en reconvención y su abogado Doctor Dagoberto Rodríguez y por las vías de hecho procedieron a derribar la reciente arreglada cerca del lote No. 7.

De tal manera nos preguntamos, ¿si los demandantes en reconvención reclaman por el lote No. 9, porque nos agredieron por estar recomponiendo la cerca del lote No. 7?

Es de aclarar que el cerramiento del lote 9 lo era también para el lote siete (7), pues son colindantes, por lo que repito, Señor Juez, que no queda claro si se refiere al lote nueve (9), lote siete (7), o lote diez (10), o a otro predio, anexos, **en tanto que hubo un reloteo de los predios del Barrio La Esperanza, que al parecer cambio de manera ascendente la numeración de los lotes, por lo cual estamos solicitando a catastro y a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza, si hubo o no reloteo y que ocurrió con los predios después del año 1999, cuando se supone se reloteo el barrio, en atención a que según parece en las dos esquinas nororiental y noroccidental de la manzana 6, se agregaron dos lotes de lo cual carecíamos de conocimiento. Solicitudes que aportamos con el presente escrito.**

Lo anterior, por cuanto y en aras de la verdad procesal presumimos, desde que fuimos enterados el pasado 15 de agosto de 2023, por informe técnico que nos trasladara el señor Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero, el cual también con la transparencia que nos asiste aportamos a la presente, junto con el correo electrónico que nos hi<o legar el mencionado informe.

No obstante, Señor Juez si debo con la misma firmeza indicarle que cualquiera que sea el número o dirección y linderos que le correspondan al lote en cuestión, o a los otros dos lotes, mi mandante ha ejercido sobre éste y los demás actos de señor y dueño, pues la realidad es el terreno y la formalidad serían los planos urbanísticos de catastro; y siempre señor Juez, la realidad primara sobre las formas, y este un principio que “busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto”.

Pero, como en hechos anteriores debo afirmar que atenderé a lo que se pruebe.

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigornceria52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
ABOGADA

La contestación a este hecho la probaremos en el transcurso del proceso,

AL HECHO DÉCIMO: No es cierto, puesto que esto lo decidirá el Señor Juez de la República con las pruebas que se aportaron con la demanda primigenia y que nuevamente se aportan a ésta, adicionando testimonios y documentales.

Sin embargo, debo manifestar al Despacho que el lote nueve (9), como bien lo prueban las documentales aportadas como contrato de promesa de compraventa de posesión, mi mandante no solo adquirió en el año 1987, el lote No.9, también compró la posesión de los lotes Nos 7 y 10, aledaños, construyendo una casa prefabricada en el lote No. 10, dominante de los lotes 7 y 9, casa en donde vivió con su familia y procreó hijos, para luego arrendarlo a distintas personas.

Es de aclarar que el cerramiento del lote 9 lo era también para el lote siete (7), pues son colindantes, por lo que repito, Señor Juez, que no queda claro si se refiere al lote nueve (9), lote siete (7), o lote diez (10), o a otro predio, anexos, **en tanto que hubo un reloteo de los predios del Barrio La Esperanza, que al parecer cambio de manera ascendente la numeración de los lotes, por lo cual estamos solicitando a catastro y a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza, si hubo o no reloteo y que ocurrió con los predios después del año 1999, cuando se supone se reloteo el barrio, en atención a que según parece en las dos esquinas nororiental y noroccidental de la manzana 6, se agregaron dos lotes de lo cual carecíamos de conocimiento. Solicitudes que aportamos con el presente escrito.**

Lo anterior, por cuanto y en aras de la verdad procesal presumimos, desde que fuimos enterados el pasado 15 de agosto de 2023, por informe técnico que nos trasladara el señor Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero, el cual también con la transparencia que nos asiste aportamos a la presente, junto con el correo electrónico que nos hizo llegar el mencionado informe.

No obstante, Señor Juez si debo con la misma firmeza indicarle que cualquiera que sea el número o dirección y linderos que le correspondan al lote en cuestión, o a los otros dos lotes, mi mandante ha ejercido sobre éste y los demás actos de señor y dueño, pues la realidad es el terreno y la formalidad serían los planos urbanísticos de catastro; y siempre señor Juez, la realidad primara sobre las formas, y este un principio que "busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto".

Pero, como en hechos anteriores debo afirmar que me atenderé a lo que se pruebe.

AL HECHO ONCE: Es cierto quien suscribe la demanda en reconvencción afirma ser el abogado de los demandantes.

AL HECHO DOCE: Parcialmente cierto, no sabemos en este momento a cuánto asciende el avalúo comercial del bien, sin embargo el valúo catastral asciende al asuma indicada por el apoderado de los demandantes en reconvencción.

SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones esgrimidas por el demandante en reconvencción, todas vez que en el trayecto del procedimiento demostraremos que el demandando en reconvencción y demandante primigenio ha sido, es y será el único poseedor el lote No. 9, de la Manzana No. 6 de la Carrera 6 A Este No. 94 -59 dl Barrio La esperanza de Bogotá D.C., así como ya lo manifestamos la numeración de los lotes que suponemos ha cambiado, se haya dado., **en tanto que al parecer hubo un reloteo de los**

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigornercia52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
ABOGADA

predios del Barrio La Esperanza, que al parecer cambio de manera ascendente la numeración de los lotes, por lo cual estamos solicitando a catastro y a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza, si hubo o no reloteo y que ocurrió con los predios después del año 1999, cuando se supone se reloteo el barrio, en atención a que según parece en las dos esquinas nororiental y noroccidental de la manzana 6, se agregaron dos lotes de lo cual carecíamos de conocimiento. Solicitudes que aportamos con el presente escrito.

Lo anterior, por cuanto y en aras de la verdad procesal presumimos, desde que fuimos enterados el pasado 15 de agosto de 2023, por informe técnico que nos trasladara el señor Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero, el cual también con la transparencia que nos asiste aportamos a la presente, junto con el correo electrónico que nos hi<o legar el mencionado informe.

No obstante, Señor Juez si debo con la misma firmeza indicarle que cualquiera que sea el número o dirección y linderos que le correspondan al lote en cuestión, o a los otros dos lotes, mi mandante ha ejercido sobre éste y los demás actos de señor y dueño, pues la realidad es el terreno y la formalidad serían los planos urbanísticos de catastro; y siempre señor Juez, la realidad primara sobre las formas, y este un principio que "busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto".

Haga estas manifestaciones en el entendido que mi mandante ha hecho actos de señor y dueño sobre el lote en mención, conforme lo afirmamos en la respuesta a los hechos y ratificamos en este ítem.

A LA PRIMERA PRETENSIÓN Porque no es verdad que la posesión la hayan tenido los demandantes en reconvencción, ni gocen del pleno dominio del bien, pues para el año 2020, cuando dicen haber comprado mediante escritura pública el lote en litigio, ya hacía más de treinta y siete (37) años que mi mandante ostentaba la posesión, lo cual está probado inicialmente con las promesas de compraventa y demás documentales aportadas a plenario con la demanda primigenia y se ratificará con las documentales aportadas con la presente.

Y aunque al parecer pueden ser los linderos de lote No. .9, los demandantes en reconvencción se confunden con el lote No. 7, pues por vías de hecho en mi presencia, la del demandado en reconvencción y otras personas acompañantes que prestarán su testimonio, el abogado de los representados en reconvencción, por las vías de hecho derribó la cerca recién reparada del lote No. 7, de la manzana o. 6 del Barrio la Esperanzas de Bogotá, para el día 23 de abril de 2021, cuando intempestivamente hicieron presencia frente al lote Nol. 7. Y, aunque el predio que pretende reivindicar sea el 7 o el 9, por lo explicado con precedencia, las vías de hecho nunca le darán el derecho a quién las ejerce, no se puede tomar justicia por mano propia.

Por lo que con todo comedimiento solicito escuchar los presentes argumentos y declarar probada ésta excepción de mérito.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Por lo anteriormente expuesto, porque no es cierto que los demandantes en reconvencción tengan el dominio pleno y absoluto del bien y menos hayan gozado de la posesión, en consideración a que apenas en el mes de diciembre de 2020 dicen haber comprado el bien, no les asiste razón para afirmar que tienen el dominio pleno del bien y menos para en ese corto lapso de tiempo hasta el 23 de abril de 2021 puedan demostrar tales calidades.

Por lo que con todo comedimiento solicito escuchar los presentes argumentos y declarar probada ésta excepción de mérito.

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigornceria52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com

A LA TERCERA PRETENSIÓN: Teniendo el demandado en reconvención la plena posesión y gozando de ella y habiendo hecho actos del señor y dueño durante más de treinta y siete (37) años, mi mandante no está obligado a restituir posesión alguna del inmueble en litigio, porque ninguna posesión ha ostentado el demandante en reconvención, ni menos haber demostrado tener el dominio pleno del bien, porque no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el bien, todo conforme con lo expresado en el transcurso de la contestación de la demanda en reconvención y la primigenia, las dos a cargo de su despacho.

Por lo que con todo comedimiento solicito escuchar los presentes argumentos y declarar probada ésta excepción de mérito.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: Y, para aclarar, el demandado en reconvención, efectivamente no está obligado a indemnizar ni a pagar expensa alguna, porque precisamente es un poseedor de buena fe, tal como lo indica el demandante en reconvención en este punto. Y, aunque se supone que hubo un cambio de numeración de los lotes y en especial del lote en cuestión, tengo que afirmar ésta pretensión no puede prosperar, pues se supuestamente se corrió la numeración, en averiguación, mas no los terrenos de los que adquirió la posesión por mi mandante en el año 1987, esto es para la época los lotes de terreno 7, 9 y 10. Y es allí, désele el número que se le dé, los linderos que sean y la dirección que les corresponda, en donde están ubicadas las vallas del artículo 375 del C.G.P.

Lo anterior en atención Señor Juez, si debo con la misma firmeza indicarle que cualquiera que sea el número o dirección y linderos que le correspondan al lote en cuestión, o a los otros dos lotes, mi mandante ha ejercido sobre éste y los demás actos de señor y dueño, pues la realidad es el terreno y la formalidad serían los planos urbanísticos de catastro; y siempre señor Juez, la realidad primara sobre las formas, y este un principio que "busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto".

Por lo que con todo comedimiento solicito escuchar los presentes argumentos y declarar probada ésta excepción de mérito.

A LA PRETENSIÓN QUINTA: Ahora bien si durante treinta y siete (37) años, mi mandante ha sido poseedor de buena fe del predio en comento tampoco debe se obligado a restituir ningún bien o cosa que forme parte del predio, pues ello estará allí, si es que lo está desde el año 1987 cuando compró la posesión, por lo que no asiste en este punto al demandante en reconvención razón para exigir restitución alguna de cosa alguna misma o que se refuten como parte del inmueble lote No. 9 de la manzana 6 del Barrio La Esperanza de Bogotá, además por la confusión que presenta el demandante en reconvención con el lote No. 7, y de lo que exista en cualquier otro lote aledaño, a pesar de que por supuesto reloteo urbanístico del barrio, la manzana 6 haya sufrido alteración en los números de los lotes, lo que no afecta el terreno en sí, pues la posesión se ha ejercido sobre los tres lotes, incluyendo la del lote en litigio.

Por lo que con todo comedimiento solicito escuchar los presentes argumentos y declarar probada ésta excepción de mérito.

A LA PRETENSIÓN SEXTA: Como quiera que mi mandante es poseedor de buena fe y que hasta ahora lo que se solicita en la demanda primigenia es que se le declara que el bien es de su propiedad, mi mandante no tiene obligación de pagar ningún gravamen que pese sobre el bien, no obstante, como ya se dijo haberlo poseído ejerciendo actos de señor y dueño. Si se predica que una persona no es poseedor, ni dueño de una cosa, como lo ha afirmado el demandante en reconvención, ¿entonces para que exigir el pago

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
ABOGADA

de gravámenes que pesen sobre el bien?, si finalmente, si así lo fuera, el bien no será declarado de su dominio.

Sin embargo, y a pesar de la demanda de reconvencción el señor JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ, solicita que sea a el a quien se le reconozca como propietario del bien solicitado esto, en la demanda inicial, para que la inscripción en el folio de matrícula, inmobiliaria No. 50N - 20335133, en esta demanda de reconvencción, sea a favor y a nombre del demandado en reconvencción, bien porque se supone haya cambiado la numeración de los lotes que no el predio en sí, bien por haya ejercido posesión de buena fe sobre ellos.

Por lo que con todo comedimiento solicito escuchar los presentes argumentos y declarar probada ésta excepción de mérito.

A LA PRETENSIÓN SÉPTIMA: Deseo indicarle al despacho que el demandante en reconvencción omitió este numeral en las pretensiones, dejando sin cumplir un elemento de las pretensiones, cual es la forma, los otros dos lugar y tiempo no se discuten.

A LA PRETENSIÓN OCTAVA: Conforme con lo expresado en precedencia, no le asiste ningún derecho a los señores Heiffer Mauricio Rodríguez Pachón ni Sindy Liliana González Riaño de reclamar posesión o dominio alguno sobre el bien, ya que mientras ellos alegan tenerlos desde el año 2020, mi mandante prueba tenerla desde el año 1987, tiempo durante el cual ha ejercido esos actos de señor dueño que le correspondió hacer, como poseedor del bien en litigio.

Por lo que con todo comedimiento solicito escuchar los presentes argumentos y declarar probada ésta excepción de mérito.

A LA PRETENSIÓN NOVENA: Por todo lo anterior solicito al señor Juez, no condenar en costas de mi mandante y en caso que se sea vencido en juicio el demandante en reconvencción solicito al despacho condenarlos en costas conforme lo ordena la ley.

Por lo que con todo comedimiento solicito escuchar los presentes argumentos y declarar probada ésta excepción de mérito.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION DE AUSENCIA DE CALIDAD DE POSEEDOR DE LA PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCION, EN EL PREDIO

El título traslativo del bien que nos ocupa, entre distintas personas por supuestas compraventas empezó en el año 1999, es decir doce (12) años después de que el demandado en reconvencción empezara a detentar la posesión del bien, por compra que hizo al señor Pedro Fuentes Chiquillo, documento de compraventa al cual se le hizo reconocimiento ante el señor Notario 29 del Círculo de Bogotá; y según en el mismo, la posesión de mi mandante comenzó el 24 de junio de 1987.

Situación que además será ratificada con los testimonios, si es el caso al momento de la Inspección Ocular, o en el momento que decida el señor Juez.

Mi mandante desde el momento que notó que sus predios estaban siendo vendidos por personas desconocidas interpuso ante los jueces competentes, demandas para que se le declarara la pertenencia, no solo de lote en cuestión número 9, de la manzana 6, sino que también se hiciera sobre los lotes 7 y 10 .

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigornercia52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
ABOGADA

Para el caso concreto del lote No. 9, desde el año 2016 se ha estado tratando de que se le reconozca las calidades aludidas a mi mandante, pero las demandas se han tenido que retirar por motivos ajenos y que no tocan a este proceso, por decisión expresa del aquí demandante y sin que con ello hubiese renunciado a sus derechos como poseedor de buena fe, del bien en cuestión, desde el año 1987.

Efectivamente es así, pues como podrá observar el despacho en la Anotación No. 012 del folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20335133, se indica que el entonces señor Juez 5°. Civil Municipal de Bogotá, ordenó el registro de la demanda, por el proceso de pertenencia que instauró mi prohijado. Registro que se canceló, con la Anotación No. 15.

De tal manera que el demandante en reconvención no puede afirmar que mi mandante carece de la calidad de poseedor, o que es poseedor de mala fe o que no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el bien lote de terreno No. 9, ubicado en la carrera 6 A E No. 94-59, de la manzana No. 6 del Barrio La Esperanza de la ciudad de Bogotá y menos afirmar que el predio se encontraba abandonado.

Así las cosas, no es el demandante en reconvención el poseedor del bien, tiene el título del dominio plasmado en un documento, más nunca ha detentado la posesión real, quieta y pacífica del bien, el demandado en reconvención no ha hecho ni ejercido actos de posesión dentro del predio, como si los ha realizado mi poderdante.

Ha estado tan pendiente de sus tres lotes No. 7, 9 y 10 mi prohijado, en especial del lote 9, que está inscrito en el libro de propietarios que posee la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza en donde se encuentra ubicado el bien materia de la controversia.

Ahora bien, como bien se ha afirmado a lo largo de este escrito la numeración de los lotes que suponemos ha cambiado, se haya dado., **en tanto que al parecer hubo un reloteo de los predios del Barrio La Esperanza, que al parecer cambio de manera ascendente la numeración de los lotes, por lo cual estamos solicitando a catastro y a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza, si hubo o no reloteo y que ocurrió con los predios después del año 1999, cuando se supone se reloteo el barrio, en atención a que según parece en las dos esquinas nororiental y noroccidental de la manzana 6, se agregaron dos lotes de lo cual carecíamos de conocimiento. Solicitudes que aportamos con el presente escrito.**

Lo anterior, por cuanto y en aras de la verdad procesal presumimos, desde que fuimos enterados el pasado 15 de agosto de 2023, por informe técnico que nos trasladara el señor Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero, el cual también con la transparencia que nos asiste aportamos a la presente, junto con el correo electrónico que nos hi<o legar el mencionado informe.

No obstante, Señor Juez si debo con la misma firmeza indicarle que cualquiera que sea el número o dirección y linderos que le correspondan al lote en cuestión, o a los otros dos lotes, mi mandante ha ejercido sobre éste y los demás actos de señor y dueño, pues la realidad es el terreno y la formalidad serían los planos urbanísticos de catastro; y siempre señor Juez, la realidad primara sobre las formas, y este un principio que "busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto".

Hago estas manifestaciones en el entendido que mi mandante ha hecho actos de señor y dueño sobre el lote en mención, conforme lo afirmamos en la respuesta a los hechos y ratificamos en este ítem.

Es por eso que solicito a su señoría que escuche y declare probada esta excepción previa.

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigornercia52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
ABOGADA

EXCEPCION DE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DE LA POSESION POR PARTE DEL DEMANDADO EN RECONVENCIÓN.

Como ya lo indiqué el predio ha sido vendido sin que mi cliente se enterara, a pesar de que desde el año 1987 ha sido su poseedor de buena fe, y como quiera que aquí debemos hacer mención de los otros dos lotes distinguidos con los No. 7 y 10, por la razón de que los tres lotes se ubican de forma continua, uno al lado del otro, dispuestos en forma de la letra "L", así: lote No. 10, Lote No. 9 y al lado de éste, el lote No 7, siendo el lote 10 el dominante de los tres (3), mi mandante ejerciendo actos de señor y dueño compró y ubicó en el lote No. 10 una casa prefabricada, desde la misma época que adquirió por compra venta los tres lotes, incluyendo el Lote No. 9, materia de las excepciones de mérito, casa prefabricada en la cual residió con su familia e instaló servicios domiciliarios. **Y, así lo hizo pues siendo el terreno del lote No. 10 un poco más elevado, desde allí, desde su casa instalada tenía dominio visual sobre los otros dos lotes, los Nos. 9 y 7.**

No obstante, debo manifestar que la numeración de los lotes que suponemos ha cambiado, se haya dado, **en tanto que al parecer hubo un reloteo de los predios del Barrio La Esperanza, que al parecer cambio de manera ascendente la numeración de los lotes, por lo cual estamos solicitando a catastro y a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza, si hubo o no reloteo y que ocurrió con los predios después del año 1999, cuando se supone se reloteo el barrio, en atención a que según parece en las dos esquinas nororiental y noroccidental de la manzana 6, se agregaron dos lotes de lo cual carecíamos de conocimiento. Solicitudes que aportamos con el presente escrito.**

Lo anterior, por cuanto y en aras de la verdad procesal presumimos, desde que fuimos enterados el pasado 15 de agosto de 2023, por informe técnico que nos trasladara el señor Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero, el cual también con la transparencia que nos asiste aportamos a la presente, junto con el correo electrónico que nos hizo llegar el mencionado informe.

No obstante, Señor Juez si debo con la misma firmeza indicarle que cualquiera que sea el número o dirección y linderos que le correspondan al lote en cuestión, o a los otros dos lotes, mi mandante ha ejercido sobre éste y los demás actos de señor y dueño, pues la realidad es el terreno y la formalidad serían los planos urbanísticos de catastro; y siempre señor Juez, la realidad primara sobre las formas, y este un principio que "busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto".

Haga estas manifestaciones en el entendido que mi mandante ha hecho actos de señor y dueño sobre el lote en mención, conforme lo afirmamos en la respuesta a los hechos y ratificamos en este ítem.

Ha sido a partir del año 1987 que mi mandante no solo vivió con su familia, sino que ejerciendo actos de señor dueño instaló postes que separaron los predios, de los demás del sector, dejando en apariencia física, como si los tres lotes fuesen un solo predio, lo cual verificará usted su señoría en el momento de la visita que se sirva realizar al bien materia de este litigio.

El bien en conflicto se pudo aparentemente vender, pero la posesión siempre la ha tenido mi mandante, eso es lo que a la suscrita le han referido los vecinos de este sector cuando frente a testigos, han manifestado que no conocen a otro dueño de los predios, 7, 10, incluyendo el Lote No. 9, que no sea el demandado en reconvencción JUAN BAUTISTA ROBAYO y su entonces esposa señora BLANCA GLADYS JUEZ, con quién también he tenido oportunidad de hablar sobre el tema y por ser ella primera persona en tener conocimiento de la posesión por haber convivido con el señor Juan Bautista Robayo, haber procreado hijos, incluso viviendo en la casa prefabricada del lote No. 10, y luego haberla arrendado, es que solicitaré en pruebas se decrete su testimonio.

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigornerceria52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
ABOGADA

Sin embargo, señoría, solicito se tenga en cuenta que eventualmente lo único que cambió, si es así, fueron los números de los lotes y obviamente sus linderos y nomenclatura, pero lo que si es bien cierto es que la posesión quieta y pacífica la ejercido mi mandante sobre el lote en cuestión

Las pruebas aportadas a plenario, así como los testimonios darán cuenta que mi mandante señor Juan Bautista Robayo Martínez es el único poseedor del bien en litigio y que nadie nunca, ha ejercido actos de señor y dueño dentro del predio, pues a los demandantes en reconvencción, no los han visto ni reconocido como vecinos del sector, mientras que mi mandante si.

Es así como en realidad de verdad los elementos configurativos de la posesión favorecen en gran medida al demandado en reconvencción, y con esa certidumbre es que se están pidiendo los predios en usucapión, en la demanda primigenia, incluyendo el predio lote No. 9, que dicen los demandados tener el dominio, por lo que solicito al despacho despachar de manera favorable esta excepción, declarándola probada.

Es por eso que solicito a su señoría que escuche y declare probada esta excepción previa.

EXCEPCION DE POSESION COMO PODER DE HECHO

Como bien lo dice el demandado la posesión es el poder de hecho que una persona tiene sobre un bien, y ese poder y señorío sobre el predio materia de esta controversia se lo da al demandante el mismo hecho de haber detentado el bien por más de treinta y siete (37) años, probado como está hasta ahora con las documentales y ratificado como será con la certificación de la Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza y con los testimonios, al Despacho con todo respeto le solicito declarar hasta ahora y como sigue, ésta excepción.

Además porque la ley protege el poder de hecho y como la posesión es poder de hecho y hecho jurídico, es decir con efectos jurídicos, a lo cual se le suma el ánimo, y **este ánimo de señor y dueño es el que detenta mi mandante, como ya se dijo, desde hace más de treinta y siete (37) años, posesión real y ánimo que nunca han demostrado ni pueden probar los demandados.**

El hecho de que el inmueble mediante compraventa se le haya empezado a ceder el título traslativo de dominio, no le da a los demandados la plena posesión ni suma de las mismas, pues ni a los aparentemente anteriores dueños, ni a los presentes, que lo adquirieron también aparentemente el pasado mes de diciembre de 2020, se les conoce o ha conocido en el vecindario del bien en litigio.

Consecuentemente, por ese poder de hecho y hecho jurídico es que mi prohijado recurre ante los señores Jueces de esta Nación, para que con las pruebas aportadas y surtidos los trámites procesales se declare que el bien en litigio le pertenece al demandante.

Como lo mencione en precedencia, al señor juez, solicito declare probada esta excepción de mérito.

Por tales razones solicito al despacho declarar probada esta excepción de mérito

PETICIONES

De manera respetuosa solicito al despacho en oportunidad procesal, declarar no probadas las pretensiones expuestas por el demandante en reconvencción, en razón a lo manifestado en este oficio.

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigornceria52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com

Y como consecuencia, declarar probadas las excepciones de mérito expuestas.

FUNDAMENTOS DE DEERECHO

Son aplicables los artículos 91 y 371 del C.G.P. y 665, 669, 673, y demás normas concordantes del Código Civil

PRUEBAS

Documentales

A pesar de haberlas aportado con la demanda primigenia, aporto:

1. Contrato de Promesa de compraventa de lote No. 7.
2. Contrato de Promesa de compraventa de los lotes Nos. 9 y 10.
3. Fotocopia simple del pagaré suscrito entre el demandado y la Caja Social de Ahorros, el cual da cuenta del préstamo que mi poderdante adquirió en el año 1987 a fin de adquirir los lotes materia de este pleito, No. Ctto 15559 – 022315-1
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del demandante
5. Fotocopia simple de la carta de propiedad expedida por SERVIVIENDA, de la casa prefabricada construida sobre los lotes en mención.
6. Fotocopia simple de remisión de materiales para la construcción de la casa prefabricada. No. 15559
7. Fotocopia simple del contrato No. 15559 suscrito entre SERVIVIENDA y el señor JUAN BAUTISTA ROBAYO por la venta de materiales para la construcción de la casa prefabricada.
8. Fotocopia simple del pagaré No. 75541030-6 suscrito con la firma CODENSA, de fecha 20 de abril de 2004 el cual da cuenta, que el señor BAUTISTA ROBAYO adquirió una obligación para la instalación del servicio de energía en los predios nombrados.
9. Fotocopia simple del Acta de Instalación de acometidas eléctricas realizadas por CONDENSA, en los predios.
10. Fotocopia simple del comprobante de pago NO. 91686949-2 suscrito por condensa, de fecha 3 de agosto de 2004
11. Fotocopia simple de los recibos de pago del servicio de energía.
12. Fotocopia del contrato de arrendamiento de uno de los predios.
13. Fotocopia de la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante Notario0, por la señora DOLLY DE JESUS TORRES CESPEDES.
14. Fotocopia de declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante Notario0, por la señora FRANCY YANETH BERMUDEZ TORRES.
15. Declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante Notario, por la señora LUZ SELLA CLAVIJO VELASQUEZ.
16. Aporto certificación de la JAC del Barrio La Esperanza sobre la inscripción en el libro de propietarios el nombre de mi mandante.
17. Solicitud ante Catastro Distrital de planos urbanísticos de 1987 del barrio La Esperanza
18. Solicitud a la Junta de Acción Comunal de la manera como estaba conformada la manzana 6 del Barrio la Esperanza, a fin de probar si hubo o no cambio en la numeración de los lotes y cómo afectó esto las particularidades de los lotes
19. Experticio digital rendido ante la Inspección de Policía de la localidad de chapinero, por el Ingeniero.

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigornceria52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com

Testimoniales.

1. Solicito ratificación de testimonio de las personas, que a continuación relaciono a efecto de que declaren sobre los hechos de la demanda que respecto de cada uno se concretan:

DOLLY DE JESUS TORRES ESPEDES. domiciliada en Bogotá D.C., residente en el Kilómetro 5 vía a la Calera., a efecto de que en fecha y hora que su despacho señale, ratifique testimonio, respecto de si conoce al señor JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ, como lo conoció, porque lo conoció y que sabe y le consta de los hechos de esta demanda.

FRANCY YANETH BERMUDEZ TORRES domiciliada en Bogotá D.C, residente en la Carrera 6 No. 94 - 21 de esta ciudad, a efecto de que en fecha y hora que su despacho señale, , ratifique testimonio, respecto de si conoce al señor JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ, como lo conoció, porque lo conoció y que sabe y le consta de los hechos de esta demanda.

Citar igualmente a la señora LUZ STELLA CLAVIJO GONZALEZ domiciliada en Bogotá D.C, residente en la Calle 94 A No. 9 -83 de esta ciudad, a efecto de que en fecha y hora que su despacho señale, ratifique testimonio, respecto de si conoce al señor JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ, como lo conoció, porque lo conoció y que sabe y le consta de los hechos de esta demanda.

2. Solicito a su Despacho decretar los testimonios de las siguientes personas, vecinos y conocidos de mi mandante en los lotes materia de este pleito, quienes depondrán lo que saben y les consta sobre la forma como se adquirieron y se ha mantenido la posesión del inmueble en cuestión:

FLOR MARINA MARTINEZ, a quien podrán citar en la Carrera 6 A Este No. 94 – 50 de la ciudad de Bogotá, quién indicará de qué manera conoció al demandante y demás hechos de la demanda.

MANUEL RODRIGUEZ RUEDA, a quien podrá citar en la Carrera 6 A Este No. 94 – 50 de la ciudad de Bogotá, quién indicará de qué manera conoció al demandante y demás hechos de la demanda.

BLANCA GLADYS JUEZ a quien podrá citar en la carrera 88 H No. 72 A- 17 del Barrio Bosa -San Joaquín del Sur, ex esposa del demandado en reconvencción y quién podrá exponer de que manera compraron los lotes, y de los hechos expuestos en la demanda.

LUIS ALBEERTO PINZON ARAQUE, quién depondrá de lo que sabe y le consta de las ubicación de los lotes y de las acciones por vías de hecho realizada por el demandante en reconvencción Heiffer Mauricio Rodríguez Pachón, por intermedio de su apoderado el doctor Dagoberto Rodríguez, el 23 de abril de 2021, cuando se estaba recomponiendo la cerca del lote No. 7, a quien podrá citar al correo electrónico luisalbertopinzoaraque@gmail.com

LAURA VANESSA SILVA POVEDA quién depondrá de lo que sabe y le consta de la ubicación de los lotes y de las acciones por vías de hecho realizada por el demandante en reconvencción Heiffer Mauricio Rodríguez Pachón, por intermedio

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
ABOGADA

de su apoderado el doctor Dagoberto Rodríguez, el 23 de abril de 2021, cuando se estaba recomponiendo la cerca del lote No. 7., a quién podrá citar al correo electrónico laurasilva0911@gmail.com

Cordial Saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria S. Ramirez R'. The signature is fluid and cursive, with the first letters of each name being capitalized and prominent.

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
C.C. No. 41.611.350 de Bogotá
T.P. No. 202.947 del C. S. de la J.

Bogotá D.C., carrera 51 No. 44 F - 39, 3112834515

E-mail: ramirezgloria049@gmail.com santaigoronceria52@gmail.com laurasilva0911@gmail.com



A QUIEN INTERESE

No OLGA LUCIA ABRIL, identificada con cedula No 52.133.817 de Bogotá, en calidad de presidente de la junta de acción comunal del Barrio La Esperanza

CERTIFICO QUE

Que el señor JUAN BAUTISTA ROBAYO identificado con cédula No 80.261.332, revisando los registros en los libros de la JAC encontramos que está inscrito en el libro de propietarios, en la Kr 6ª Este No 94 -59, Km 5 Vía La Calera, Barrio la Esperanza, desde hace más 20 (veinte) años, actualmente no se encuentra inscrito en el libro de afiliados de JAC, pero si ha participado en algunas actividades de la comunidad.

Column 1	Column 2	Column 3	Column 4
11	11	10000	
12	12	10000	
13	13	10000	
14	14	10000	
15	15	10000	
16	16	10000	
17	17	10000	
18	18	10000	
19	19	10000	
20	20	10000	
21	21	10000	
22	22	10000	
23	23	10000	
24	24	10000	
25	25	10000	
26	26	10000	
27	27	10000	
28	28	10000	
29	29	10000	
30	30	10000	

Igualmente, se informa que para certificaciones de residencia se deben solicitar a través de la alcaldía local de manera virtual, con una inscripción previa a la plataforma, para este procedimiento se debe tener en formato PDF copias de un recibo de servicio público y de la cedula. Adjunto encontrara link y dirección de página web para dicha solicitud.

- <https://www.gobernatorgota.gov.co>
- <https://www.gobernatorgota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia>

La Esperanza Siempre Verde
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ESPERANZA NOR ORIENTAL
No 500923 de la Cámara de Comercio
NIT. 830.063.012-1



Se expide en la ciudad de Bogotá D.C a los 10 días del mes de julio de 2023, de conformidad con el postulado de buena fe, consignado en el art. 83 de la constitución Política de Colombia a solicitud del interesado.

Agradezco su atención,

Atentamente,

Olga Lucia Abril H.

No 21100723

OLGA LUCIA ABRIL

CC. 52.133.817 DE BOGOTÁ

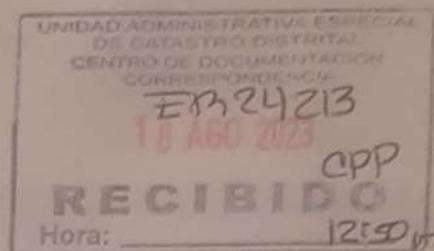
PRESIDENTE JAC BARRIO LA ESPERANZA

Favor notificar a los correos electrónicos: olgaluciaabril@gmail.com; olgaluciaabril@outlook.com

Celular 3157819735

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Señores
CATASTRO DISTRITAL BOGOTÁ
Ciudad



REF: Solicitud planos Barrio La Esperanza Nororiental, Manzana 6
Entre carrera 6 A Este y 6 Este, y calle 94 de Bogotá D.C. – y otra información.

De manera comedida el firmante abajo descrito, solicita a esas dependencias, con costo a mi cargo, si es preciso, se me entreguen **copias los planos** urbanísticos del Barrio La Esperanza Nororiental, específicamente de la Manzana 6 ubicada entre las carreras 6 A Este y 6 Este, con **certificación** de la siguiente información:

1. Se me indique desde que fecha existen planos de loteo de los predios del barrio La Esperanza Nororiental,
2. Si para la época 1987 existían planos del loteo de los predios que comprenden el Barrio La Esperanza Nororiental, específicamente en la manzana comprendida entre las carreras 6 A este y Carrera 6 Este, las dos de la manzana No. 6.
3. En caso de existir planos para esa época 1987, se expida a mi cargo una copia de los planos existentes.
4. Se me indique específicamente con certificación cuántos lotes existían para la época 1987 en la manzana No. 6 del Barrio La Esperanza Nororiental de Bogotá, comprendida entre las calle 6 A este y 6 Este.
5. Se me certifique si para el loteo de la manzana No. 6 comprendida entre las calle 6 A este y 6 Este, del Barrio La Esperanza Nororiental se agregaron los lotes denominados ahora 1 y 2 que pudieran haber variado de manera ascendente la disposición de los lotes, de tal manera que los lotes No. 7, 9 y 10, sufrieran variación en su numeración y qué números ahora le corresponderían en el nuevo loteo a esos lotes.

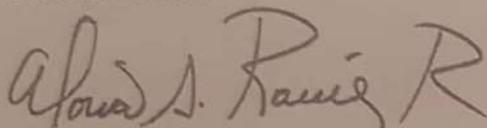
6. Si hubo un reloteo del barrio, a partir de cuándo se hizo y si fue en todo el barrio La Esperanza Nororiental, o en parte de él, específicamente en la manzana No. 6 ubicada entre las carreras 6 A Este y carrera 6 Este.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico ramirezgloria049@gmail.com
Celular 3112834515

Quedando atenta a su información, me suscribo,

Cordialmente,



GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
C.C. No. 41.611.350 de Bogotá
I.P. No. 202.947 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Señora
OLGA LUCIA ABRIL
Presidente Juan Acción Comunal – JAC
Barrio La Esperanza de Bogotá
olgaluciaabril@gmail.com
olgaluciaabril@outlok.com
Ciudad

REF: Solicitud planos Barrio La Esperanza Nororiental, Manzana 6
Entre carrera 6 A Este y 6 Este, y calle 94 de Bogotá D.C. – y otra información.

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS, identificada con la C.C. No. 41.611.350 y Tarjeta Profesional No. 202.947, manera atenta y comedida solicito a esa JAC y a su Presidente señora OLGA LUCIA ABRIL, con costo a mi cargo, si es preciso, entregarme **copias los planos** urbanísticos del Barrio La Esperanza Nororiental, específicamente de la Manzana 6 ubicada entre las carreras 6 A Este y 6 Este, con **certificación** de la siguiente información:

1. Por favor se me indique desde que fecha existen planos de loteo de los predios del barrio La esperanza Nororiental,
2. Agradecería me informara si para la época 1987 existían planos del loteo de los predios que comprenden el Barrio La Esperanza Nororiental, específicamente en la manzana comprendida entre las carreras 6 A este y Carrera 6 Este, las dos de la manzana No. 6.
3. En caso de existir planos para esa época 1987, por favor expida a mi cargo una copia de los planos existentes.
4. Por favor se me indique específicamente con certificación cuántos lotes existían para la época 1987 en la manzana No. 6 del Barrio La Esperanza Nororiental de Bogotá, comprendida entre las calle 6 A este y 6 Este.

5. Agradecería se me certifique si para el reloteo de la manzana No. 6 comprendida entre las calles 6 A este y 6 Este, del Barrio La Esperanza Nororiental se agregaron los lotes denominados ahora 1 y 2 que pudieran haber variado de manera ascendente la disposición de los lotes, de tal manera que los lotes No. 7, 9 y 10, sufrieran variación en su numeración y qué números ahora le corresponderían en el nuevo reloteo a esos lotes.
6. Me indicara si hubo un reloteo del barrio, a partir de cuándo se hizo y si fue en todo el barrio La Esperanza Nororiental, o en parte de él, específicamente en la manzana No. 6 ubicada entre las carreras 6 A Este y carrera 6 Este.

Por toda su atención mis agradecimientos anticipados.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico ramirezgloria049@gmail.co.
Celular 3112834515

Quedando atenta a su información, me suscribo,

Cordialmente,



GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
C.C. No.41.611.350 de Bogotá
T.P. No. 202.947 del C.S. de la J.



gloria ramirez <ramirezgloria049@gmail.com>

Respetuoso Derecho de Petición

1 mensaje

gloria ramirez <ramirezgloria049@gmail.com>

18 de agosto de 2023, 15:23

Para: olgaluciaabril@gmail.com, olgaluciaabril@outlok.com

Buenas tardes Respetada señora Abril.

Con mi más alta consideración presento solicitud adjunta, cuya respuesta le haré llegar a despacho judicial, en donde cursa proceso, en el cual estamos tratando de probar que el señor JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ ha tenido la posesión del predio 9 ubicado su Barrio La Esperanza, en la manzan No. 6.

Le agradezco enormemente su pronta respuesta a esta solicitud.

Entre tanto reciba mis deseos por su bienestar personal, familiar y loboral

Cordialmente,

--

GLORIA SILVIA RAMÍREZ ROJAS

Abogada - Asesora Jurídica

Avenida Jiménez No. 7 -25 Oficinas 316 y 317

Celular 3112834515

Bogotá Colombia Suramérica



PRESIDENTA JAC BARRIO LA ESPERANZA.pdf

82K



gloria ramirez <ramirezgloria049@gmail.com>

**traslado de informe técnico diligencia de inspección ocular exp.
2021523490104304E**

1 mensaje

Carlos Alberto Ulloa Calvo <carlos.ulloa@gobiernobogota.gov.co>
Para: "ramirezgloria049@gmail.com" <ramirezgloria049@gmail.com>

15 de agosto de 2023, 12:34

Respetada Dr. Gloria, adjunto informe del profesional técnico con ocasión de la diligencia de inspección ocular del 11 de abril de 2023, las observaciones y aclaraciones serán resueltas en audiencia del 4 de octubre de 2023 a las 14:00 horas.

Cordialmente;

CARLOS ALBERTO ULLOA CALVO
Inspector 2A Distrital de Policía de Chapinero.
Calle 61 N° 7- 51.
Tel: 2172312



Carlos Alberto Ulloa Calvo
INSPECTOR DE POLICIA

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Visita Inspeccion Ocular Carrera 6 A este No. 94-59 Mz 6 Lote 9 exp. 2021523490104304E.pdf
2594K

Formato técnico de visita y/o verificación- control urbanístico		INFORME TÉCNICO IT -			
DATOS GENERALES					
FECHA DE VISITA	11-04-2023	N° PRELIMINAR			
OBJETO DE LA VISITA	Visita de inspección Ocular	N° ACTUACIÓN ADMINIST.		2021523490104304-E	
DIRECCION DEL INMUEBLE	Crr 6 A este No 94-59 Mz 6 Lote 9	CHIP		AAA0158OWDM	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	En acta de Audiencia	TIPO Y NO. IDENTIFICACION		N/A	
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	N/A	N° IDENTIFICACION		N/A	
DIRECCION DE NOTIFICACION		TELEFONO			
ASPECTOS TÉCNICOS					
VERIFICACION DOCUMENTAL					
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	N/A	LICENCIA N°			
FECHA DE EJECUTORIA		FECHA DE VIGENCIA			
LICENCIA DE URBANISMO		RESOLUCION N°			
FECHA DE EJECUTORIA		FECHA DE VIGENCIA			
ANALISIS DE LA LICENCIA APORTADA					
N/A					
CONSULTA NORMA URBANA					
U.P.L.	06 CERROS ORIENTALES	TRATAMIENTO	N/A	PREDIO DE INTERES CULTURAL	NO
BARRIO CATASTRAL	208107 – LA ESPERANZA	ÁREA DE ACTIVIDAD	N/A		
EDIFICABILIDAD DEL PREDIO					
N/A					
ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN					
¿ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN?	N/A		ANTEJARDÍN		N/A
¿ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)					

TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS (VETUSTEZ DE CADA OBRA)	N/A	AISLAMIENTO POSTERIOR	N/A
INICIO DE LAS OBRAS	N/A		
USOS	N/A	VOLADIZO	N/A
ALTURA EN PISOS	N/A	SÓTANO Y/O SEMISÓTANO	N/A

LOCALIZACIÓN



IMAGEN 1: NOMENCLATURA

No tiene Placa Domiciliaria

IMAGEN 2: FACHADA DEL PREDIO



IMAGEN 3: Identificación predio en plataforma Sinupot

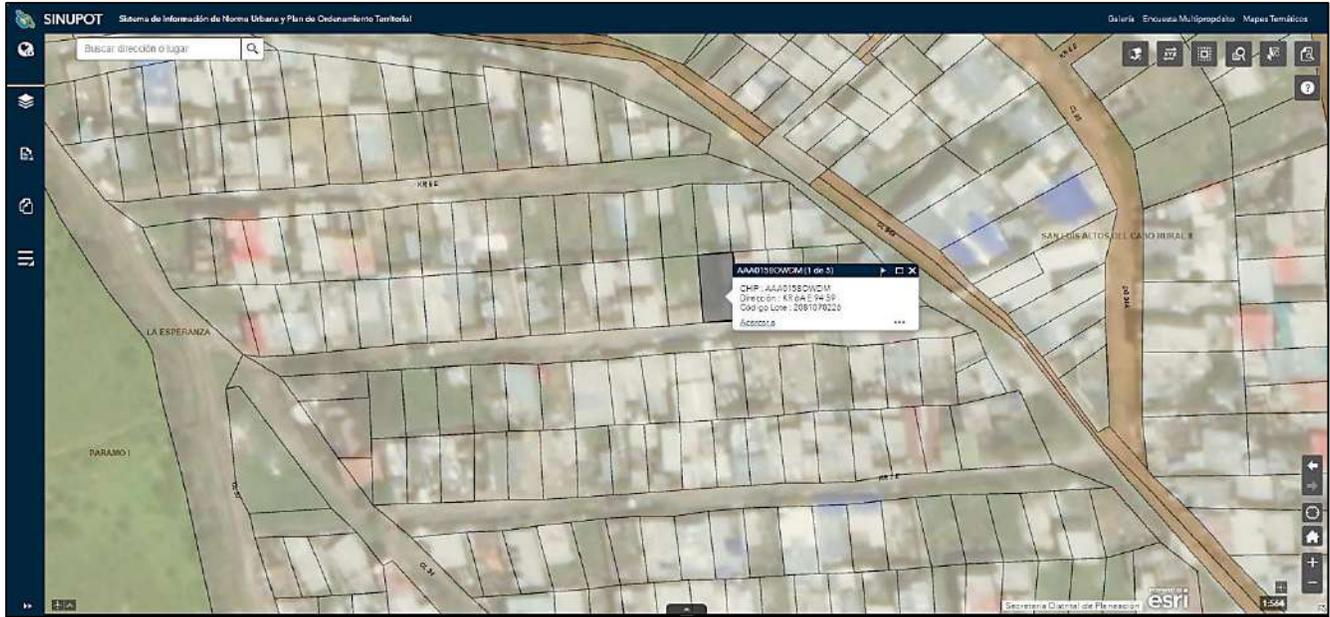


IMAGEN 4: Identificación predio en plataforma Sigdep

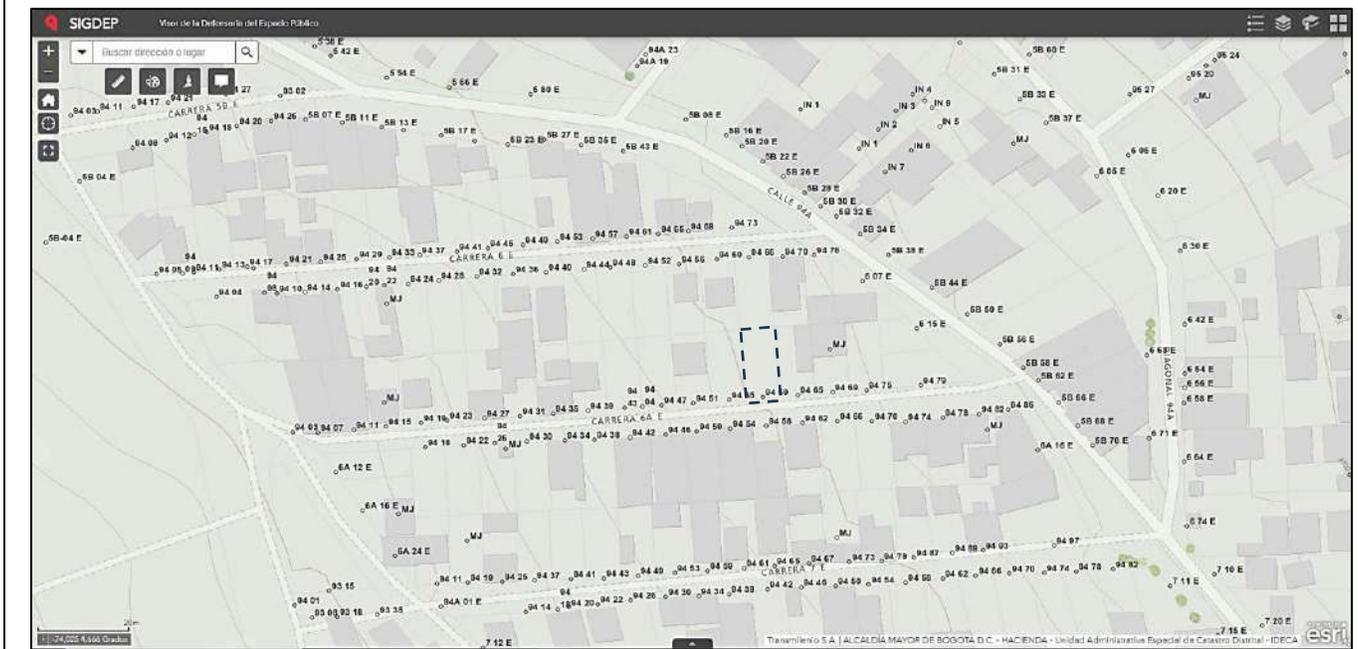


IMAGEN 5: Imagen tomada del Plano de Loteo de la Urbanizacion en donde aparece que pertenece a la manzana 6 y su ubicación en la misma
Según Rotulo: PLANO DE LEGALIZACION DESARROLLO LA ESPERANZA NORORIENTAL ,
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

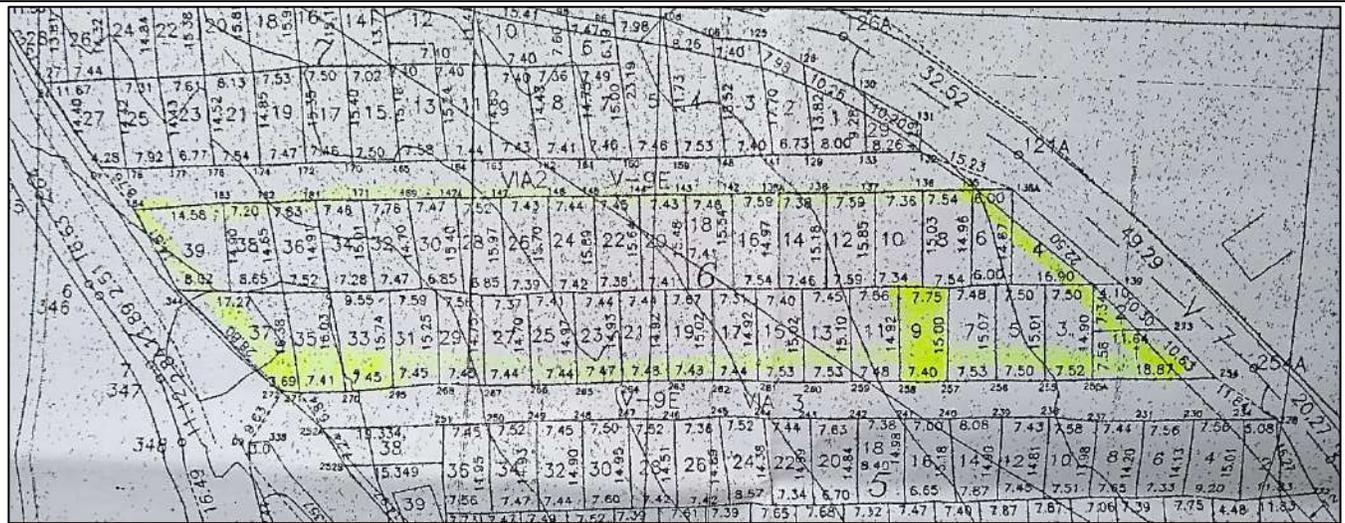
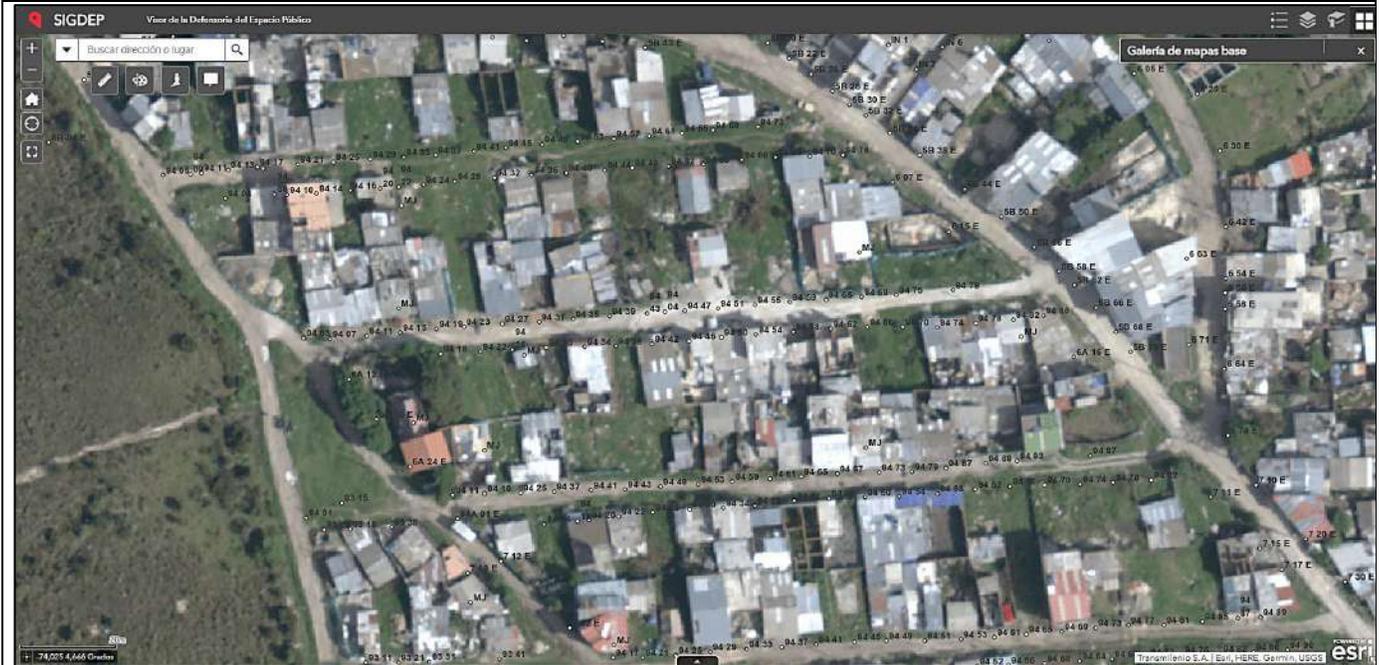


IMAGEN 6: Ortofoto Plataforma Sigdep (2017)



FORMATO TECNICO DE VISITA Y/O VERIFICACION
CONTROL URBANISTICO
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO



IMAGEN 7: Reconocimiento No de Lotes Manzanas 5 y 6 según plano de loteo de la urbanización

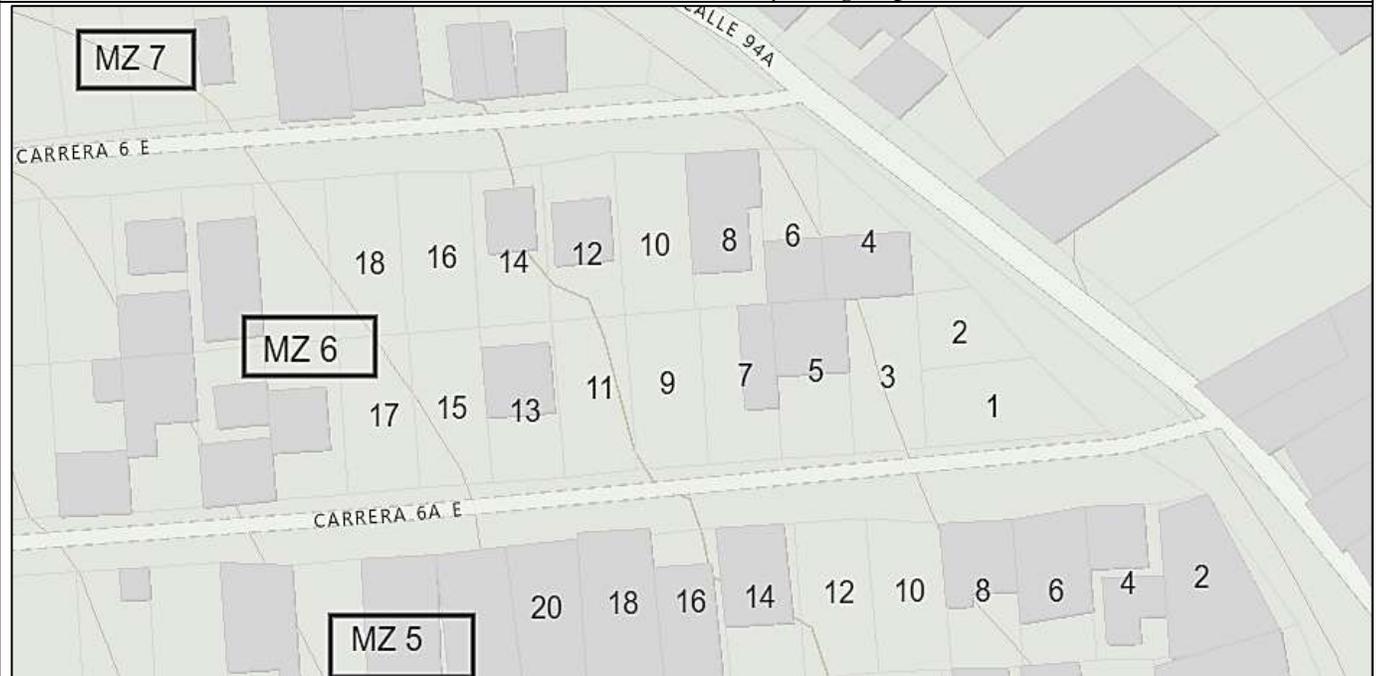


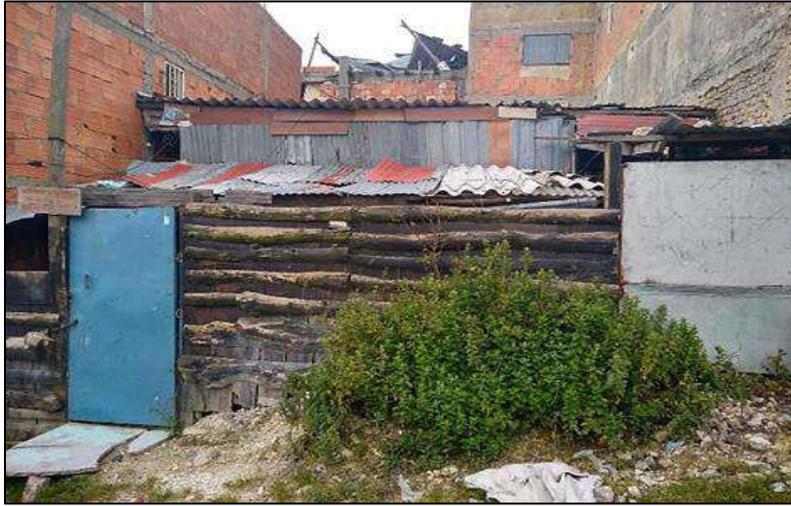
IMAGEN 8: Predios manzana 5



Lote 12, Nomenclatura domiciliaria 94-66



Lote 14, Nomenclatura domiciliaria 94-62



**Lote 16, Nomenclatura domiciliaria 94-58,
se ubica frente al lote 9 de la Manzana 6 con nomenclatura domiciliaria 94-59**



**Lote 18, Nomenclatura domiciliaria 94-46 (aunque le correspondería 94-54),
se ubica frente al lote 11 de la Manzana 6 con nomenclatura domiciliaria 94-55**

FORMATO TECNICO DE VISITA Y/O VERIFICACION
CONTROL URBANISTICO
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO



Lote 20, Nomenclatura domiciliaria 94-50



Lote 22, Nomenclatura domiciliaria 94-54 (aunque le corresponderia 94-46)

IMAGEN 9: Predios manzana 6



Lote 1, Nomenclatura domiciliaria 94-79



Lote 3, Nomenclatura domiciliaria 94-75



Lote 5, Nomenclatura domiciliaria 94-69



Lote 7, Nomenclatura domiciliaria 94-65



Lote 9, Nomenclatura domiciliaria 94-59



Lote 11, Nomenclatura domiciliaria 94-55



Lote 13, Nomenclatura domiciliaria 94-51

IMAGEN 10: Dimensiones aproximadas del Predio según plataformas oficales

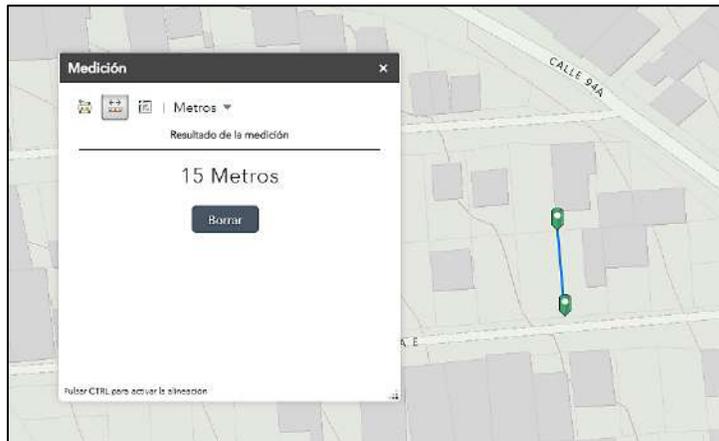
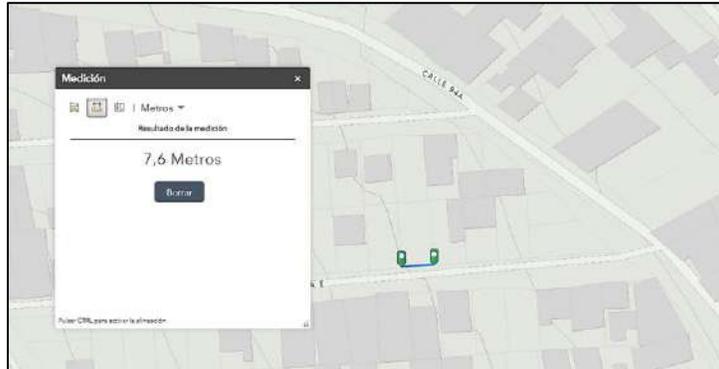


IMAGEN: FOTOGRAFIA GOOGLE MAPS Dic de 208



OBRAS EJECUTADAS

En el momento de la visita no se está ejecutando obra.

OBSERVACIONES

Este informe se genera de la Visita de inspección Ocular al Expedientes 2021523490104304-E, Crr 6 A este No 94-59 Mz 6 Lote 9.

En el momento de la audiencia, las partes aportan documentación relacionada al predio y muestran planos de Loteo de la urbanización y manzana catastral el cual es comparable con la información que reporta las plataformas Sigdep y Sinupot.

Al consultar por la dirección Carrera 6 A este No. 94-59 ante estas plataformas, se identifica para este predio:

- Ubicación en manzana la cual corresponde espacialmente las edificaciones con los planos.
- Chip AAA0158OWDM
- Código Lote: 2081070226
- Código Manzana 02
- Cedula Catastral: 008317022600000000
- Código Barrio 208107
- Barrio LA ESPERANZA, Barrio en Estudio
- Dimensiones aproximadas: 15 mts de largo, por 7.6 mts de ancho aproximadamente.

FORMATO TECNICO DE VISITA Y/O VERIFICACION
CONTROL URBANISTICO
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Es de anotar que el reconocimiento del terreno se realizó de acuerdo con los predios y construcciones actuales en sitio, que como se dijo en audiencia de inspección Ocular del 11 de abril de 2023 se debe solicitar por parte de los interesados ante la oficina de Catastro, como entidad Idónea, la realización del alinderamiento del predio.

CONCLUSIONES

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	- m2	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	- m2
		AREA NO LEGALIZABLE (M2)	- m2
TIPO DE INFRACCIÓN			
¿HAY OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO?	SI__ NO__	¿SE DEJÓ CITACIÓN?	SI__ NO__
ELABORADO POR:  Arq. Excelino Romero Castañeda Arq. Apoyo - Asesoría de Obras	RECIBIDO POR:	NOTA	

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **80.261.332**
ROBAYO MARTINEZ

APELLIDOS
JUAN BAUTISTA

NOMBRES
Juan Robayo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: **06 JUN 1960**
GUATEQUE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-FEB-1979 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Abel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-09244158-M-0080261332-20100709 0022632980A 1 5020394584

26



SERVIENDA
Fundación Servicio
de Vivienda Popular

Hace constar que:

Nº 1818

JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ

Y BLANCA GLADYS JUEZ CELIS

Con C. C. No. 80.261.332 de BOSA

Con C. C. No. 51.694.761 de BOGOTA

Cumplieron con las cláusulas del Contrato Número 15.559 y estando a paz y salvo por todo concepto se expide la presente

CARTA DE PROPIEDAD

Sobre los materiales que conforman la casa prefabricada modelo 30 EL. A VIG.

Fecha de expedición

20 de septiembre de 1991

Santa Fe de Bogotá, D.C.

Depto. Cartera



Gerente



Nombre Juan Bautista Robayo M.
 Dirección Lote W N° 6 La Esperanza
 Ciudad y Fecha: Bojota 26-Agosto-87

Contrato 15559
 Teléfono _____
 MODELO 30EBA-Vp

REMISION

28672

Despachamos a Ustedes los siguientes materiales:

ITEM	Cant.	ITEM	Cant.	ITEM	Cant.	ITEM	Cant.
PLAQUETAS		B-1-T	3	CORREAS METALICAS		VENTANAS	
A-1	39H	B-2-T		C-H-100		D-2	3
A-2	13	B-3-T	1	C-H-142T	6	D-2-b	1
A-3	7	B-4-T		C-H-150	2	D-2-P	
A-4	7	B-5-T		C-H-167T		D-2-bP	
A-5	10H	B-6-T		C-H-200	4	D-2-C	1
A-6		B-7-T		C-P-100	3	D-2-D	
A-7	3			C-P-100ESP			
A-8	6	B-1-TP		C-P-200	7	VIDRIOS	
A-9	1	B-2-TP		P. Correa		No. 1	3
A-10	1	B-3-TP	5	P. Correa		No. 2	4
A-11	1	B-4-TP		P. Correa		No. 3	1
A-12	1	B-5-TP				No. 4	1
A-13		B-6-TP		MADERA		No. 5	
A-14		B-7-TP		C-M-1.00	2	No. 6	1
				C-M-1.50		No. 7	
VIGUETAS		B-2-F		C-M-2.00		No. 8	
F-1-T	27	B-3-F		C-M-2.50			
F-1-LD	2	B-4-F		C-M-3.00		PASTA	
F-1-LI	2	B-5-F		C-M-3.50	2	D-4	7
F-2-C	8	B-6-F		C-M-4.00			
		B-7-F				TEJAS	
MUEBLES				CM32x15x100		No. 10	14
M-34		B-1-M8		CM32x15x1.05 F.		No. 8	
M-34 TU		B-2-M8		CM32x15x1.50		No. 6	
M-34 LP		B-3-M8		CM32x15x2.00		No. 5	
M-17 TU		B-4-M8		CM32x15x2.50		No. 4	
M-17		B-5-M8		CM32x15x3.00			
Sifón				CM32x15x3.3 F		CABALLETES	
Lav. Platos		B-1-M15		CM32x15x3.3 F.D.		E-2-A-CC	
		B-2-M15		CM32x15x4.00		E-2-1.50 M	1
NUDOS		B-3-M15		CM32x15x4.50		E-2-2.42 M	2
B-1-P	8	B-4-M15		CM32x15x5.00			
B-2-P	7	B-5-M15				AMARRES	
B-3-P	4	B-6-M15		C-Ch-3.00		E-3-G	32
B-4-P		B-7-M15		C-Ch-5.00		E-3-P	20
B-5-P				C-Ch-6.00		E-3-AL	
B-6-P		B-3-TP en Cruz	1	C-Ch-7.00			
B-7-P		B-4-TP en Cruz		Marcos Vano	3	PUNTILLAS	
		B-5-TP en Cruz		Marco Especial en		D-6-2"	1
B-1-L	4					D-6-3"	1
B-2-L		B-1/B-2-T		PUERTAS		D-6-1x14	1/4
B-3-L		B-1/B-2-TP		D-1	2		
B-4-L		B-1/B-3-T		D-1-b	1	TORNILLOS	
B-5-L		B-1/B-4-T				D-7-4 1/2x3/8	
B-6-L		Paralelo de					
B-7-L		Paralelo de				RODILLOS	
		Paralelo de				PINTURA	

Despachado por:

Transportado por:

Recibido por:

[Signature]

[Signature]
55857

[Signature]



CONTRATO No. 15559

Entre los suscritos a saber: JUAN MANUEL PERDOMO RIVERA mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 19.059.126 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Fundación Servicio de Vivienda Popular "SERVIVIENDA", con Personería Jurídica reconocida por Resolución número 1208 de 1976 del Ministerio de Jus-

ticia, quien para los efectos de este contrato se denominará el VENDEDOR y JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ con cédula de ciudadanía número 80.261.332 de BOSA y BLANCA GLADYS JUEZ CELIS con cédula de ciudadanía número 51.694.761 de BOGOTA domiciliado en BOGOTA

quien para los efectos de este contrato se denominará EL COMPRADOR, se ha celebrado el siguiente contrato de compra-venta de materiales prefabricados para construcción, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL VENDEDOR transfiere a título de venta al COMPRADOR los materiales de construcción prefabricados necesarios para ensamblar Un modelo 30 EL.A con viguetas (tipo SERVIVIENDA).

SEGUNDA: EL COMPRADOR se compromete a pagar como precio de los materiales arriba mencionados la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 217.900.00).

en la siguiente forma: Cuota inicial \$25.900.00 y el saldo en (48) cuotas de \$6.602.00 cada una para un total de \$316.896.00

Con un pagaré a la CAJA SOCIAL DE AHORROS.

TERCERA: EL COMPRADOR se compromete a alistar el terreno o construir la base para el ensamblaje de los materiales antes mencionados, de acuerdo a las indicaciones dadas por SERVIVIENDA, y dentro de las fechas fijadas previamente.

CUARTA: EL VENDEDOR se compromete a enviar un revisor para dar el visto bueno al terreno o base antes de proceder a despachar los materiales. **LAS PARTES ANULAN ESTA CLAUSULA.**

QUINTA: EL VENDEDOR se compromete a entregar los materiales de que trata este contrato en B. La Esperanza Lote W. Manzana 6

SEXTA: Las partes acuerdan que este material será entregado y recibido dentro de los próximos QUINCE (15)..... días hábiles a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

SEPTIMA: EL VENDEDOR se compromete a entregar el modelo ensamblado de acuerdo al plano correspondiente, y EL COMPRADOR a suministrar los ayudantes necesarios para el descargo y armada del mismo, según indicaciones dadas por SERVIVIENDA.

OCTAVA: EL COMPRADOR manifiesta que conoce los materiales y sus especificaciones por consiguiente no podrá reclamar mejor calidad una vez ensamblados los materiales.

NOVENA: EL VENDEDOR garantiza los materiales dentro de las especificaciones de cada uno de los elementos y dentro del correcto uso de los mismos. Por tal razón, sólo aceptará reclamos durante los primeros quince (15) días después de ensamblado el modelo y solamente en el aspecto de calidad del ensamblaje. NO RESPONDEREMOS por daños ocasionados por accidentes, huracanes, cismos, o cualquier otro fenómeno natural.

DECIMA: EL COMPRADOR ha traído en calidad de CODEUDOR al señor JUAN DE JESUS BOBAYO MARTINEZ con cédula de ciudadanía No. 19.220.597 de BOGOTA mayor de edad, domiciliado en BOGOTA y quien se responsabiliza solidariamente de la deuda contraída según pagaré número 022315-1

DECIMA PRIMERA: EL VENDEDOR se reserva el derecho de dominio sobre los materiales antes mencionados, hasta la cancelación total de su valor de acuerdo a lo estipulado y, en consecuencia el comprador no podrá enajenarlo o transferirlo sin previa autorización del vendedor.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, las partes señalan la suma de (\$ 32.000.00) como indemnización a favor del afectado, siempre y cuando el incumplimiento no obedezca a fuerza mayor o caso fortuito, sin que esto signifique la pérdida del derecho a exigir las correspondientes obligaciones, por la vía legal.

En constancia se firma en BOGOTA, D.E., a los 14 AGO. 1987 () días del mes de _____ de mil novecientos ochenta y _____ (1.9).

EL VENDEDOR

1er. COMPRADOR

EL CODEUDOR,


FUNDACIÓN SERVIVIENDA
NIT. 60.043.912

Blanca Gladys Juez
2do. COMPRADOR

CTA. CTE. RESTREPO

PAGARE \$ 192.000.00

Ctto. No. 15559

No. 022315-1

NOSOTROS, JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ, BLANCA GLADYS JUEZ CELIS Y JUAN DE JESUS ROBAYO MARTINEZ.

mayores de edad y vecinos de Bogotá, D.E. identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por el presente escrito, hacemos constar que pagaremos a la CAJA SOCIAL DE AHORROS, o a su orden en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, D.E., la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... (\$ 192.000,00), moneda corriente colombiana, que de ella hemos recibido a título de mutuo comercial, en un plazo de CUARENTA Y OCHO meses, contados a partir de la fecha del presente pagaré, con intereses a la tasa del VEINTISEIS (26%) por ciento anual, trimestre anticipado, que equivale a una tasa efectiva anual del 30.84%, y por medio de CUARENTA Y OCHO.... cuotas mensuales, iguales de SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 6.602.00) cada una, que incluye amortización a capital e intereses. La primera cuota mensual será exigible el día TRES..... de OCTUBRE..... de 19 87. La segunda será exigible el día TRES..... de NOVIEMBRE..... de 19 87 y así sucesivamente las restantes el día TRES..... de cada uno de los meses siguientes hasta completar la suma que corresponde a la totalidad del capital que adeudamos, más los intereses convenidos durante el plazo mencionado. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, pagaremos intereses a la tasa del TREINTA Y SEIS (36%) por ciento anual, sin perjuicio de que por el solo hecho de mora, se extinga automáticamente el plazo concedido para el pago, y pueda la CAJA SOCIAL DE AHORROS, o cualquier otro tenedor legítimo de este pagaré, demandar judicial o extrajudicialmente, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la deuda en ese momento, los intereses moratorios y los gastos de cobranza incluyendo los honorarios de abogado, que desde ahora se estipulan en un VEINTICINCO (25%) por ciento, del total del capital adeudado. En el evento de que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré tanto ordinarios como de mora, la CAJA SOCIAL DE AHORROS, los reajustará automáticamente y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia, que resulte a nuestro cargo, por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Bogotá, D.E. a los días del mes de de mil novecientos ochenta y (198).

DEUDOR,

CODEUDOR,

JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ

C.C. No. 80.261.332 DE BOGOTA

26. DEUDOR,

JUAN DE JESUS ROBAYO MARTINEZ

C.C. No. 19.220.597 DE BOGOTA

Blanca Gladys Juez
BLANCA GLADYS JUEZ CELIS
C.C. No. 51.694.761 DE BOGOTA

CODENSA

mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT. 830.037.248-0

80

PAGARE

Nro. 75541030-6

Lugar y fecha de contrato : - 20/04/2004
Valor : \$326350
Intereses durante el plazo : \$-31101

DEUDORES:

Cliente : 2104178-8
Propietario : JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ
Dirección : CL 94 A NO 9 A - 44
Arrendatario : BLANCA GLADYS JUEZ CELIS

Identificación : 80.261.332

Identificación : 51694761

Declaramos :

PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de CODENSA S.A. ESP. o a quien represente sus derechos, en la fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de:

TRECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS(\$ 326350)

más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré(mos) intereses vencidos del :

CERO por ciento mensual (0 %) sobre el capital o saldo insoluto.

En caso de mora reconoceré(mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuota inicial de CINCUENTA MIL(\$ 50000), y 23 cuotas mensuales y sucesivas

correspondientes cada una a la cantidad de DIEZ MIL SEICIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

(\$ 10663), pagadas de acuerdo a la fecha de vencimiento de cada factura que

se envíe por la prestación del servicio de energía eléctrica.

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas

que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos :

a) Cuando el(los) deudor(es) incumpla(n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

b) Cuando el(los) deudor(es) se someta(n) a proceso concordatario o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio.

c) Cuando en el sistema de información comercial de CODENSA S.A. ESP, se inactive la cuenta por cambio de comercializador del deudor

Numero de Matricula Inmobiliaria del bien sobre el cual se presta servicio _____

En constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe este documento el día VEINTE (20) del mes de Abril del año DOS MIL CUATRO (2004).

OTORGANTES:

JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ

BLANCA GLADYS JUEZ CELIS

C.C. o NIT No. 80.261.332

C.C. o NIT No. 51694761

POR CODENSA S.A. ESP.

Funcionario: RUBIO OCAMPO JUAN ANDRES

PERSONAS NATURALES

Yo _____ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____ y domiciliado en la ciudad de _____ con dirección _____ y teléfono(s) _____

expresa e irrevocablemente autorizo para que se obtengan de cualesquiera fuente y se reporte a cualesquiera Base de Datos, las informaciones y referencias, relativas a mi persona, mis nombres, apellidos y documento de identificación, a mi comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de mi(s) cuenta(s) corriente(s), bancaria(s) y, en general, al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias.

CODENSA

mucho más que energía

FIRMA

RECIBIDO
20 ABR 2004

RECIBIDO
BANCO DE LA GUAYANA
CAJ 1
20 ABR 2004
ACE 22

OBRAS MACROMEDICIÓN

JEFE DE CUADRILLA		DÍA		MES		AÑO		No. CLIENTE VECINO				No. DE CLIENTE					
NOMBRE DEL CLIENTE				TELÉFONO		CARGA CONTRA		TARIFA		RESULTADO							
DIRECCIÓN		LOCALIZACIÓN		BARRIO		LOCALIDAD / MUNICIPIO		C.D.		P.F.		ORDEN DE EJECUCIÓN					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE						EN CALIDAD DE		CÉDULA CATASTRAL		MATRÍCULA INMOBILIARIA							
RAZÓN SOCIAL ACTUAL				TIPO DE CLIENTE		CIU		TARIFA		RELOJ No.		ESTRATO		H. I. LABOR		H. F. LABOR	
MEDIDOR ENCONTRADO No.		MARCA		TIPO		AÑO FABRIC.		CAPACIDAD		CONSTANTE		LECTURA DIURNA		LECTURA NOCTURNA			
MEDIDOR INSTALADO No.		MARCA		TIPO		AÑO FABRIC.		CAPACIDAD		CONSTANTE		LECTURA DIURNA		ZONA AFECTACIÓN			

M E D I D O R	SELLOS ENCONTRADOS EN EL MEDIDOR					SELLOS INSTALADOS			DIAGRAMA UNIFILAR
	UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NUMERO	RET.	TIPO	COLOR	NUMERO	
TAPA PRINCIPAL									
CAJA CONEXIONES									
CELDA MEDIDOR									

EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES / RELACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

LAS PARTES EN COMÚN ACUERDO CONVIENEN QUE EL TRABAJO QUE IMPLICAN EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS, SERÁ REALIZADO POR CODENSA S.A. Y SU COSTO ASUMIDO POR EL CLIENTE POR LO TANTO, SE GENERARÁN LOS COBROS CORRESPONDIENTES EN LA FACTURACIÓN.

MATERIALES															
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U	CANT.	VER.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U	CANT.	VER.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U	CANT.	VER.	
EMT	GALV.	TUBERÍA			6762398	FERNO DE SEGURIDAD DE 1/4" CABEZA ESTIFELA	U	1		6762170	CINTA ELÉCTRICA AISLANTE	M			
8000140	6762233	JUBO CONDUIT 1"	M		6762441	SELLO DE SEGURIDAD TIPO ANCLA	U	1		6762426	HEBILLA DE ACERO 5/8" PARA CINTA DE ACERO	U			
3800169	6764030	UNIÓN DE 1"	U		PROTECCIONES			6762401		6762401	SOPORTE ANCLAJE PARA TENSOR EN PLATINA	U			
6762482	1000005	BOQUILLA DE 1"	U		6762366	TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR 3 x 40A	U			6762526	TARUGO O CHAZO PLÁSTICO 3/4" DIAM. x 2 - 1/2"	U			
6762484		CAPACETE DE 1"	U		6762349	TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR 3 x 60A	U			6762342	DERIVADOR CONCÉNTRICO PARA ACOMETIDA	U			
3800091	6762813	CURVA DE 1"	U		6762350	TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR 3 x 80A	U			6762321	CONECTOR TORNILLO DE PERFORACIÓN	U			
6762519		ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 1"	U		6762345	TERMOMAGNÉTICO UNIPOLAR 1 x 40A	U			1000016	AMARRE PLÁSTICO	U			
3000141	6762529	TUBO CONDUIT 1 1/4"	M		6762363	TERMOMAGNÉTICO UNIPOLAR 1 x 50A	U			MEDIDORES					
1000013	6762522	UNIÓN DE 1 1/4"	U		6762346	TERMOMAGNÉTICO UNIPOLAR 1 x 60A	U			6762304	MEDIDOR TRIFÁSICO 20 - 80 AMPERIOS	U			
6762485	1005492	BOQUILLA DE 1 1/4"	U		ACOMETIDAS			6769443		6769443	MEDIDOR MONOFÁSICO	U			
6762520		CAPACETE DE 1 1/4"	U		6762493	ARIELLA TRAFONDO PARA TENSOR ACOMETIDA	U			6763177	MEDIDOR TRIFÁSICO 50 - 150 AMPERIOS	U			
6762521	1000010	CURVA DE 1 1/4"	U		6762248	CABLE DE CU. AISLADO 3 x 8 + 1 x 10	M			6763178	MEDIDOR MONOFÁSICO TRIFILAR (BIFÁSICO)	U			
6762524		ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 1 1/4"	U		6762373	CABLE DE CU. 2 x 8 + 1 x 8 + 3 x 6 mm ²	M			1000017	MEDIDOR TRIFÁSICO (5 - 6 AMPERIOS)	U			
CAJAS		6762333	CABLE DE CU. 3 x 6 + 1 x 8	M	PUESTA A TIERRA										
6762341	CAJA SAIME	U			6762371	CABLE DE CU. 3 x 4 + 1 x 6 AWG	M			6762367	6762364	VARILLA DE P. 1 5/8" COBRE	1.5 M	2.44 M	U
6762421	CAJA MONOF. PLANA	U			6762499	CABLE DE CU. 3 x 2 + 1 x 4 AWG	M			6762285	1000612	TERMINAL 1/2"	PVC	GALV	U
6762422	CAJA MEDIDOR TRIFÁSICO	U			6762234	CABLE DE CU. 2 x 8 AWG	M			6762439	6762210	TUBO DE 1/2"	PVC	GALV	M
6769249	CAJA DOS MEDIDORES VERT. HOR.	U			6762423	CABLE DE CU. 2 x 6 AWG	M			6762358		CONDUCTOR SÓLIDO (ALAMBRE) AWG 8 600V	M		
6769252	CAJA TRES Y CUATRO MEDIDORES	U			6769280	CABLE DE CU. MULTICONDUCTOR 7 x 12 AWG	M			6762318		CAJA DE DERIVACIÓN DE ACOMETIDAS	U		
1000015	CAJA MEDIDOR TRIFÁSICO MACROMEDICIÓN	U			6762130	CABLE DE CU. DOBLE AISLAMIENTO 1 AWG	M			6762472		PILAR EN CONCRETO 4.5 MTS. PREFORMADO	U		
6763122	CORAZA PLÁSTICA DE 1"	M			6762432	CINTA BANDIT RETENCIÓN 1/2"	M			6764040		CONECTOR VARILLA COBRE 5/8"	U		
	PARCIAL	M			6762323	TENSOR ACOMETIDA	U			09000078		CONECTOR COBRE KSU No. 24	U		

CÓDIGO	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE	CANT.	TIPO VENTANA	TIPO BARRA PASANTE	SERIES	CÓDIGO	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE	CANT.	TIPO VENTANA	TIPO BARRA PASANTE	SERIES
1000016	R. 100 5A					1000021	R. 400 5A				
1000019	R. 200 5A					1000022	R. 500 5A				
1000020	R. 300 5A										

MANO DE OBRA EMPLEADA								CONTRATISTA	
16								PENDIENTE TERMINADO PINTURA O ACABADO FINAL	NÚMERO DE MÓVIL

OBSERVACIONES:

EL SUSCRIPUTOR DECLARA QUE PERSONAL AUTORIZADO POR CODENSA S.A. E.S.P. EJECUTÓ LOS TRABAJOS ANTERIORMENTE DESCRITOS CON MATERIALES ADECUADOS Y RECIBE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN Y AFIRMA QUE RECIBIÓ LOS MATERIALES RETIRADOS DE SU ACOMETIDA. "ESTA CUADRILLA NO PUEDE RECIBIR DINERO NI EJECUTAR OBRAS DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS POR CODENSA S.A. E.S.P.". INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS TELÉFONOS 601 6201 / 94.

NOMBRE CLIENTE: <u>Edo. Domingo</u>	FIRMA JEFE DE CUADRILLA CONTRATISTA: <u>[Firma]</u>	INTERVENTOR CODENSA S.A. E.S.P. <u>[Firma]</u>
C.C. DEBIDO QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS Y RECIBO A SATISFACCIÓN LAS OBRAS EJECUTADAS.	C.C. Y/O No. ASIGNADO	C.C. Y/O No. ASIGNADO

USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA											
INTERVENTORÍA DE OBRAS E INSTALACIONES											
ELEMENTO DE CONEXIÓN	APROBACIÓN			CÓDIGO DE NO CONFORMIDAD					ELEMENTO DE LA CONEXIÓN	APROBACIÓN	
BASE DE INSTALACIÓN CAJA PORTAMEDIDOR	N/A	SI	NO	A01	A02	A03	A04	A05	CAJA DE CONEXIONES SELLADAS	SI	NO
CAJA PORTAMEDIDOR	N/A	SI	NO	B01	B02	B03	B04	B05	CELDA DEL MEDIDOR SELLADA	SI	NO
INSTALACIÓN MEDIDOR	N/A	SI	NO	C01	C02	C03	C04	C05	REJILLA DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD	SI	NO



CODENSA

mucho más que energía

CODENSA S.A ESP NIT. 830.037.248-0

COMPROBANTE DE PAGO

91686949-2

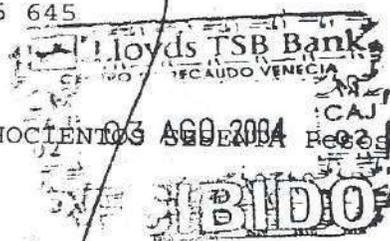
Fecha de emisión : 03/08/2004

DATOS DEL CLIENTE

Cliente : 2104178-8
Nombre : JUAN ROBAYO
Dirección : KR 6 E NO 94 - 60
Localización : MANZANA 6 LOTE 9
Barrio :
Telefono :

DIRECCION REPARTO ESPECIAL

Dirección de envío :
Ruta de lectura : 3000 4 604 10840315 645



Valor : VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Pesos Colombianos (\$ 24860)

Cliente : 2104178-8
Nombre : JUAN ROBAYO
Dirección : KR 6 E NO 94 - 60
Documento : 91686949-2
Valor : VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Pesos Colombianos (\$ 24860)

CODENSA

mucho más que energía

www.codensa.com.co

Ahora más de **3700** alternativas para el pago de tu factura.

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para PAGOS Y CONSULTAS
2104178-8

33

Factura de Servicios Públicos No.: 31000409 - 0

CODENSA S.A. ESP NIT.: 890.037.248-0 Cra. 13A No. 93 - 66

CLIENTE

JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ
KR 6 E NO 94 - 60

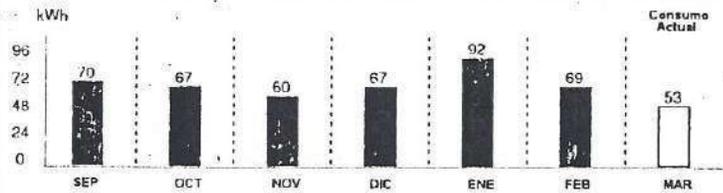
MANZANA 6 LOTE 9
DISTRITO CAPITAL

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 04 604 00831702 0210 2104178 - 8
SERVICIO: RESIDENCIAL PRÓXIMA LECTURA: 02 ABR/2008
MEDIDOR No.: MEDIDOR No.: 19405132 ESTRATO: 2
CIRCUITO: 35086 (H) GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CARGA (KW): 3 CÓDIGO DE FACTURACIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 01 FEB/2008 A 03 MAR/2008 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 71 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: FEB-2008 FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 Mar/2008 VALOR kWh Prom. 250.03
LECTURA ACTUAL 2482 LECTURA ANTERIOR 2429 DIFERENCIA 53 FACTOR 1 ENERGÍA CONSUMIDA 53 ENERGÍA FACTURADA 53
TOTAL CONSUMO (kWh) 53

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGÍA	
250.03 (Valor kWh) x 53 (Consumo en kWh)	\$13,252
SUBSIDIO (0-130 kWh mes) (44%)	\$-5,842
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$7,410
INTERES POR MORA (RE: 28,38% - NORE: 32,75% EA)	193
SALDO ANTERIOR (1)	9,500
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	-3

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ \$ 239 DÍARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS \$9,690

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS \$0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA \$17,100

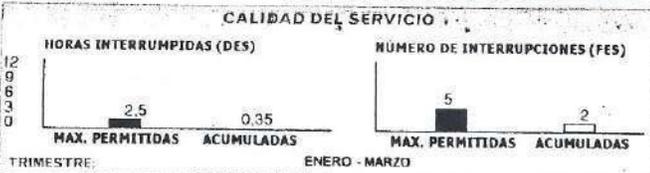
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO \$0

PAGO OPORTUNO AVISO DE SUSPENSIÓN TOTAL A PAGAR

INMEDIATO INMEDIATO \$17,100

Si no has pagado después de la fecha de AVISO DE SUSPENSIÓN, se realizará la suspensión del servicio. Después de la fecha de PAGO OPORTUNO se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago.



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:

G: 89.33 T: 18.94 PR: 1829.24 D: 92.94 C: 28.39 O: 2.13 CU: 250.03

CODENSA
mucho más que energía

NÚMERO DE CLIENTE
2104178 - 8

Factura de Servicios Públicos No.:
31000409 - 0

PAGO OPORTUNO AVISO DE SUSPENSIÓN TOTAL A PAGAR

INMEDIATO INMEDIATO \$17,100

Aprobado (banco, después del)
INMEDIATO
Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio



(415)7707209914253(8020)21041788310004090(3900)0000017100



Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

CLIENTE

JUAN ROBAYO
KR 6 E NO 94 - 60

MANZANA 6 LOTE 9
DISTRITO CAPITAL

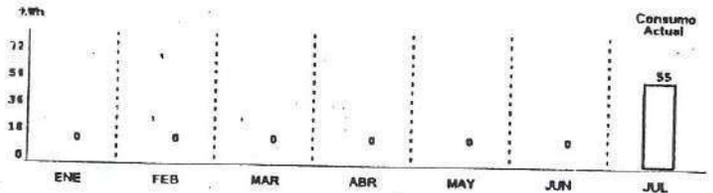
REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta: 300004604 10840315 0645
Regional: NORTE Estrato: 2 Servicio: 2104178 - 8
Medidor No.: 19405132 Medidor No.: RESIDENCIAL
Circuito: 11741TRI Grupo: 1
Nivel de Tensión: 1 Carga (kW): 3 Código de Retención: RL

CONSUMO PARA SU CALIDAD DE VIDA

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO



Consumo promedio en 6 meses: 0 kWh
Período facturado: 02 JUN/2004 A 02 JUL/2004 Fecha de expedición: 07 JUL/2004
La tarifa de su consumo pertenece al mes de: JUN-2004

CÓDIGO INTERNO	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR DE LIQUIDACION	CONSUMO EN (kWh)	TABLA DE CONSUMO	VALOR (kWh)	%
020 R	210	100	1	55	0 201 200 9999	.0000 223.5859	100

G: 78.32 P: 17.60 FN: 14.75 D: 81.75 C: 24.05 U: 5.23 Valor del kWh (CUJ): 223.58

DETALLE DE SU CUENTA

COSTO DE SU CONSUMO	12,297
MENOS SUBSIDIO	-5,188
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	7,109
VR. CARGO POR RELIQUIDAC. CONSUMOS	12,334
CUOTA CREDITO	10,663
ABONO SUBSIDIO RELIQ. CONSUMOS	-5,251
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	5
SUBTOTAL VALOR OTROS	17,751
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	0
SALDO CONVENIO	244,361
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	24,860
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	0
SUBTOTAL DEL PORTAFOLIO	0



disfrútalo!!!

A Cancún!
con tu Factura de CODENSA

Encuentra Información al respaldo.

CALIDAD DEL SERVICIO

	ACUMULADO	MAX. PERMITIDO
NUMERO DE INTERRUPCIONES (FES) :	1	7
HORAS INTERRUMPIDAS (DES) :	1.78	3.50

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
EN ESTA FACTURA SE COBRA POR CONCEPTO DE RELIQUIDACION EL VALOR DE UN CONSUMO DE 55 kWh.

PAGO OPORTUNO AVISO DE SUSPENSIÓN TOTAL A PAGAR

14 JUL/2004 **\$24,860**

Apreciado Cliente, después del 21 JUL/2004

Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

SI CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

PAGO OPORTUNO AVISO DE SUSPENSIÓN TOTAL A PAGAR

14 JUL/2004 **\$24,860**

Apreciado Cliente, después del 21 JUL/2004

Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio



Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco



(415)7707209914253(8020)21041788122650772(3900)000024860

NÚMERO DE CLIENTE

2104178 - 8

Factura de Servicios Públicos No.

12265077 - 2

Este servicio de correo electrónico opera bajo el control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de Bogotá, D.C. Operadora del CODENSA S.A. ESP. Algunos servicios de correo electrónico pueden estar sujetos a restricciones de uso. No. 317 de Febrero 2004.

LA FACTURA
CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0, Cra 13A N. 93 - 66, www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE

2104178- 8

Cite este número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No.: **14244985 -7**

CLIENTE

JUAN ROBAYO
KR 6 E NO 94 - 60

MANZANA 6 LOTE 9
DISTRITO CAPITAL

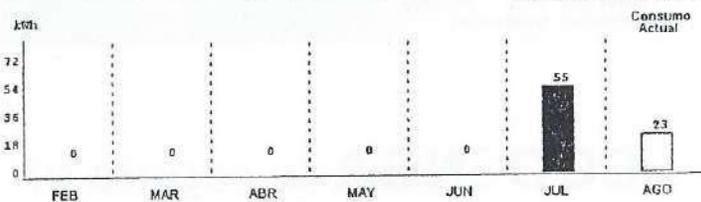
REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta: 300004604 10840315 0645 2104178 - 8
Regional: NORTE Estrato: 2 Servicio: RESIDENCIAL
Medidor No.: 19405132 Medidor No.:
Circuito: 35686TR11 Grupo: 1
Nivel de Tensión: 1 Carga (kW): 3 Código de Retención:

CONSUMO PARA SU CALIDAD DE VIDA

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO



Consumo promedio en 6 meses: 9 kWh
Período facturado: 02 JUL/2004 A 03 AGO/2004 Fecha de expedición: 05 AGO/2004
La tarifa de su consumo pertenece al mes de: JUL-2004

CÓDIGO INTERNO	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR DE LIQUIDACION	CONSUMO EN (KWH)	TABLA DE CONSUMO	VALOR (KWh)	%
020 R	233	210	1	23	0 200 9999	.0000 227.2928	100

G: 77.02 T: 12.45 PR: 11.75 D: 54.04 C: 24.12 O: 5.00 Valor del kWh (CUI): 227.29

DETALLE DE SU CUENTA

COSTO DE SU CONSUMO 5,228
MENOS SUBSIDIO -2,237

SUBTOTAL VALOR CONSUMO 2,991
INTERES POR MORA(RE:19.28%- NORE: 28.92% EA) 244
CUOTA CREDITO 10,663
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB) 2

SUBTOTAL VALOR OTROS 10,909

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS 0
SALDO CONVENIO 233,698

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA 13,900

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL DEL PORTAFOLIO 0

PAGO OPORTUNO AVISO DE SUSPENSIÓN TOTAL A PAGAR

12 AGO/2004 19 AGO/2004 \$13,900

SI CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

En AGOSTO
CODENSA te regala el
15% DE LOS INTERESES
Entérate al respaldo.

¡A PROVECHAR!

CALIDAD DEL SERVICIO

	ACUMULADO	MAX. PERMITIDO
NUMERO DE INTERRUPCIONES (FES) :	5	7
HORAS INTERRUMPIDAS (DES) :	0.48	3.50

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Este folio de cada pieza tiene el mismo valor que el documento con el número "31" del 8 de mayo de 1994. Emitido por el CODENSA S.A. ESP. Siempre garantice sus compras según el número de identificación "337" del Diciembre 1997.

Atención al Cliente: 115
 Atención Rural: 01-8000-912-115
 Defensor del Cliente: A.A. 88762
 Línea de Denuncias: 481 3901

PASAPORTE DE ENTRETENIMIENTO

Fácil reportarlo y presentarlo en los puntos de venta cancelada y ya!



2x1
lunes a viernes

Paga 1 y entran 2 personas
 XXI FERIA DEL HOGAR - 2004
 CORPORALES - BOGOTÁ. Válido hasta SEPT 19



2x1
lunes a viernes

Paga 1 y entran 2 personas
 XXI FERIA DEL HOGAR - 2004
 CORPORALES - BOGOTÁ. Válido hasta SEPT 19



Paga 1 entran 2

Válido hasta 30/SEP/2004

Compra un pasaporte y recibe el segundo totalmente GRATIS. Participa pasaportes Golden e Inbati. Aplicar restricciones.



Paga 1 entran 2

Válido hasta 30/SEP/2004

Compra un pasaporte y recibe el segundo totalmente GRATIS. Participa pasaportes Golden e Inbati. Aplicar restricciones.

CODENSA te regala el

15%

de los intereses en tu crédito de electrodomésticos.

Al final te ahorras hasta 2 cuotas de tu crédito.

Varía según el plazo del crédito. Promoción válida del 1 al 31 de agosto de 2004.

CRÉDITO FÁCIL

PARA TODOS

SIN LABOR Y SIN CUOTA INICIAL

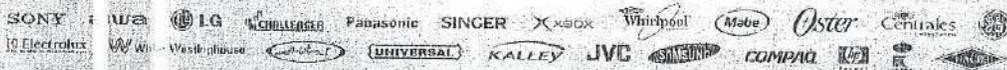
Con sólo **3** documentos te prestamos hasta **3** veces tu sueldo.

- 1- Fotocopia de la C.C.
- 2- Fotocopias de las 2 últimas facturas canceladas de CODENSA.
- 3- Empleados: Recibo(s) de nómina del último mes o certificado laboral.
- Pensionados: Último recibo de la mesada pensional.
- Independientes: Extractos bancarios últimos 3 meses o certificaciones de proveedores.

Se necesitan dirección y tel. de 2 referencias personales y 2 familiares que no vivan ni trabajen con el solicitante.

¡APROVECHATE!

TU OPORTUNIDAD DE ESTRENAR Y AHORRAR: PORQUE ASÍ GANES DESDE UN SALARIO MÍNIMO, CONSIGUES FÁCIL TUS ELECTRODOMÉSTICOS Y PAGAS CUOTAS MÁS BAJAS.



ENCUÉNTRALOS EN ALKOSTO, K-TRONIX, CAFAM (Florista, Nuevo Kennedy, Fontibón, Suba y Calle 51) Y CENTROS DE SERVICIO CODENSA.

CODENSA
Hogar

36

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP MIT: 830.037.048-0 · Cra. 13A No. 93 - 66 · www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
2104178- 8

Factura de Servicios Públicos No. **36486733 - 2**
Número para pagos >

CLIENTE
JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ
K# 6 E NO 94 - 60
MANZANA 6 LOTE 9
ISTRITO CAPITAL

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA
RUTA: 3000 04 605 00831632 1490 2104178 - 8
SERVICIO: RESIDENCIAL
MEDIDOR No.: ESTRATO: 2
MEDIDOR No.: 19405132 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CIRCUITO: 35452701 CARGA (AMP): 5 CÓDIGO DE RETENCIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

PERIODO FACTURADO: 02 JUN/2005 A 05 JUL/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 4 ANOMALÍA: LECTURA REAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO
TARIFA MES DE: JUN-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 Jul/2005 VALOR kWh Prom. 229.64
LECTURA ACTUAL 317 LECTURA ANTERIOR 286 DIFERENCIA 31 FACTOR 1 ENERGÍA CONSUMIDA 31 ENERGÍA FACTURADA 31
TOTAL CONSUMO (kWh) 31

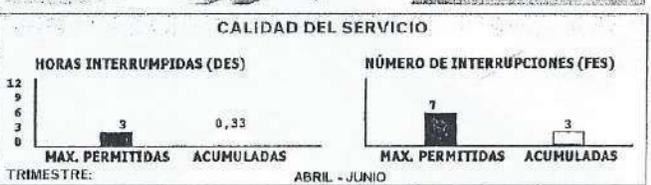
sácale jugo
A TU FACTURA DE CODENSA

CADA VEZ QUE LLEGA TU FACTURA DE CODENSA

LLEGA LA POSIBILIDAD DE GANARTE UN ELECTRODOMÉSTICO

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
229.64 (Valor kWh) x 31 (Consumo en kWh)	\$ 7,119
SUBSIDIO(0-165 kWh mes)(41%)	\$ -2,910
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$ 4,209
CUOTA CREDITO	\$ 51,915
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	\$ -4
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$ 51,811
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$ 0
SALDO CONVENIO	\$ 51,815
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$ 56,020



INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 77.08 T: 17.44 PR: 14.75 D: 90.03 C: 25.11 O: 3.60 CU: 229.64

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO \$ 0

PAGO OPORTUNO 14 JUL/2005

AVISO DE SUSPENSIÓN Agradecido Cliente, después del 21 JUL/2005. Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio.

TOTAL A PAGAR \$ 56,020

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACION

Este servicio es de carácter informativo y no constituye una oferta de crédito. El cliente debe leer detenidamente las condiciones de uso y los términos de la oferta. No se garantiza el cumplimiento de los plazos de entrega de los electrodomésticos. Se reserva el derecho de modificar o cancelar la oferta sin previo aviso. No se aplica a clientes con deuda pendiente de pago. No se aplica a clientes con deuda pendiente de pago. No se aplica a clientes con deuda pendiente de pago.

Este servicio es de carácter informativo y no constituye una oferta de crédito. El cliente debe leer detenidamente las condiciones de uso y los términos de la oferta. No se garantiza el cumplimiento de los plazos de entrega de los electrodomésticos. Se reserva el derecho de modificar o cancelar la oferta sin previo aviso. No se aplica a clientes con deuda pendiente de pago. No se aplica a clientes con deuda pendiente de pago. No se aplica a clientes con deuda pendiente de pago.

15 años
Atención al Cliente
 sensor del Cliente: 88762
 sensor@codensa.com.co
 línea de Denuncias: 801 3901
 denuncias@codensa.com.co

agosto 12 al 21
V Feria de las Colonias
2x1
 lunes y viernes
 Válido hasta 21 AGO 2015 en el
 libello electrónico. Aplicar restricciones.
 No acumulable con otras promociones.
 Domicilio 01 900 3311000

Pizza Hut
\$14.900
 Pizza favorita grande en cualquier masa + Pepsi familiar
 Válido hasta 30 AGO 2015. Aplicar restricciones.
 No acumulable con otras promociones.
 Domicilio 01 900 3311000

Pizza Hut
\$14.900
 Pizza favorita grande en cualquier masa + Pepsi familiar
 Válido hasta 30 AGO 2015. Aplicar restricciones.
 No acumulable con otras promociones.
 Domicilio 01 900 3311000

Pizza Hut
\$16.900
 Pizza famosa grande en cualquier masa + Pepsi familiar
 Válido hasta 30 AGO 2015. Aplicar restricciones.
 No acumulable con otras promociones.
 Domicilio 01 900 3311000

Solo debes pagar a tiempo tu factura de CODENSA

para participar en los sorteos de electrodomésticos cada mes.

sácale jugo
A TU FACTURA DE CODENSA



AUTORIZADO
 LOTERÍA DE BOGOTÁ
 La que más bille de

Fíjate muy bien en las fechas para el pago de tu factura, págala usando las más de 300 alternativas que existen y prepárate para ganar.

CODENSA
 Mucho más que energía

37

CODENSA
Mucho más que energía

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
2104178 - 8

CODENSA S.A. FSP NIT: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

Factura de Servicios Públicos No. **38533588 - 0**
Número para pagos >

CLIENTE

JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ
KR 6 E NO 94 - 60

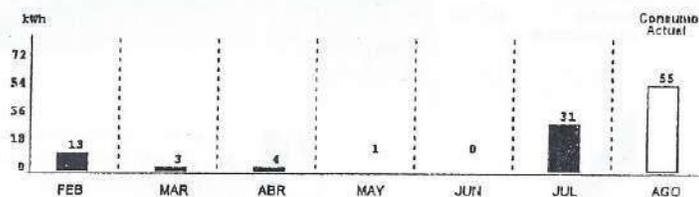
MANZANA 6 LOTE 9
DISTRITO CAPITAL

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 04 605 00831632 0660 2104178 - 8
SERVICIO: RESIDENCIAL
MEDIDOR No.: MEDIDOR No.: 19405132 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSION: 1
CIRCUITO: SUBCENTRAL CARGA (KW): 3 CÓDIGO DE RETENCIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 05 JUL/2005 A 03 AGO/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 9 ANOMALÍA: LECTURA REAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: JUL-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 Ago/2005 VALOR kWh Prom. 229.29
LECTURA ACTUAL 372 LECTURA ANTERIOR 317 DIFERENCIA 55 FACTOR 1 ENERGÍA CONSUMIDA 55 ENERGÍA FACTURADA 55
TOTAL CONSUMO (kWh) 55

ENERGÍA SEGURA Y EFICIENTE



Los riesgos eléctricos están al alcance de todos, evitarlos también.

Encuentra más información al respaldo.

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 75.68 T: 17.97 PR: 14.75 D: 90.12 C: 25.22 O: 4.08 CU: 229.28

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
229.29 (Valor kWh) x 55(Consumo en kWh)	\$12,611
SUBSIDIO(0-165 kWh mes)(41%)	\$-5,113
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$7,498
CUOTA CREDITO	\$51,815
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	\$-3

SUBTOTAL VALOR OTROS \$51,812

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS \$0



SUBTOTAL VALOR DE LOS COSTOS DE ENERGIA POR REQUERIMIENTOS DE PROYECTOS Y BENEFICIOS \$59,310

SUBTOTAL PORTAFOLIO \$0

PAGO OPORTUNO AVISO DE SUSPENSIÓN TOTAL A PAGAR

12 AGO/2005

Apreciado Cliente, después del 19 AGO/2005

\$59,310

Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE CORPARÁN INTERESES DE MOROSIDAD HASTA LA FECHA DE PAGO OPORTUNO

115
Atención al Cliente
del Cliente: A.A. 88702
@codensa.com.co
Denuncias: 481 3901
sifco@codensa.com.co

PASAPORTE
DE BONS CUENTOS
PAGA MENOS
www.codensa.com.co

XXII FERIA DEL HOGAR
2005
7 al 18 de septiembre
CORNERAS - BOGOTÁ
2x1
LUNES A VIERNES
FERIA DEL HOGAR

BETATONIO
ALQUILER
2x1
ILLEVA UNA PELICULA GRATIS!

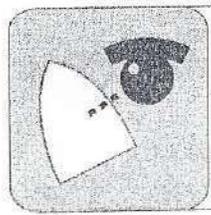
BETATONIO
ALQUILER
2x1
ILLEVA UNA PELICULA GRATIS!

JENUS PIZZA
PIZZA GIGANTE delgada o romana de cualquier combinación por **\$19.900** IVA Includo

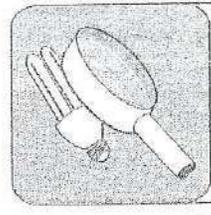


Que los riesgos eléctricos nunca entren a tu casa. Manténlos alejados!

#1 Tomas e interruptores sin riesgos para los niños. Procura no despertar en los niños interés por los enchufes o cables sueltos y no los manipules delante de ellos. Coloca tapas de seguridad en toma corrientes.



#2 Pendiente de la plancha. Cuando dejes de usar la plancha, aunque sea sólo por un momento, no olvides desconectarla y colocarla en un lugar seguro.



#3 Luces en perfecto estado. Revisa las lámparas o bombillos, arregla o sustituye las que estén dañadas y cuida que no toquen las cortinas o paredes.



#4 Llama a un técnico certificado. Si en tu casa se presenta frecuentemente: Disminución de la intensidad de la luz al conectar un aparato eléctrico, varía el tamaño de la imagen en la pantalla del televisor o se funden los fusibles; esto significa que la instalación eléctrica no es la adecuada o que algún aparato eléctrico se encuentra en mal estado, en estos casos solicita de inmediato los servicios y asesoría de un técnico certificado.

Buenas Ideas CODENSA. Energía Segura y Eficiente

CODENSA
Mucho más que energía

SEGURO DE VIDA PARA EL CASO DE FALLECIMIENTO CODENSA

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.948-0. Cra. 13A No. 93-66. www.codensa.com.co

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para cualquier consulta
2104178- 8

Factura de Servicios Públicos No. **16251719 - 0**
Número para pagos >

CLIENTE

JUAN ROBAYO
KR 6 E NO 94 - 60

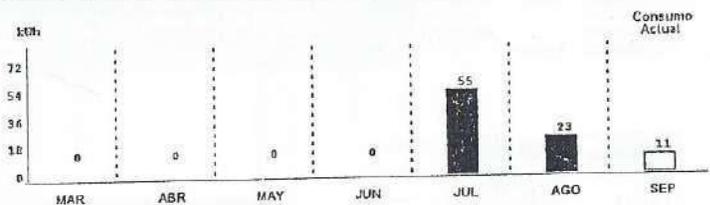
MANZANA 6 LOTE 9
DISTRITO CAPITAL

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 04 604 10840315 0645 2104178 - 8
SERVICIO: RESIDENCIAL
MEDIDOR No.: 19405132 ESTRATO: 2
MEDIDOR No.: 35686TR1 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CIRCUITO: 3 CARGA (kW): 3 CÓDIGO DE RETENCIÓN: 1

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 03 AGO/2004 A 02 SEP/2004 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 13 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: AGO-2004 FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 SEP/2004 VALOR kWh (Col\$) 226.54
LECTURA ACTUAL 244 LECTURA ANTERIOR 233 DIFERENCIA 11 FACTOR 1 ENERGÍA CONSUMIDA 11 ENERGÍA FACTURADA 11
TOTAL CONSUMO (kWh) 11

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 226.54 (Valor kWh) x MENOS SUBSIDIO (43%)	11(Consumo en kWh) \$2,492 \$-1,062
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$1,430
INTERES POR MORA (RE: 19.5% - NO RE: 29.25% EA)	\$47
CUOTA CREDITO	\$10,663

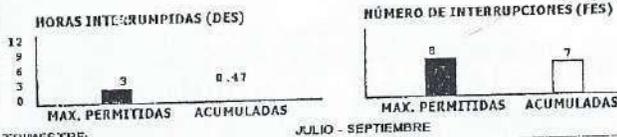
Regístrate Gratis
y gánate un teatro en casa!
Ten a la mano el número de cliente que aparece en tu factura.

Desde ahora
consulta esta factura
en cualquier parte
con tan sólo un click.

www.CODENSA.com.co

Mayor información al respaldo.

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 77.36 T: 17.70 PR: 14.75 D: 83.70 C: 24.19 O: 7.16 CU: 226.58

SUBTOTAL VALOR OTROS	\$10,710
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SALDO CONVENIO	\$223,035

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA \$12,140

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	VALOR
...	...
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
13 SEP/2004	Aplicación Cero, después del 17 SEP/2004 Si no ha ocurrido, se realizará la suspensión del servicio	\$12,140

SI CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACION

115
Fonoservicio

Atención al Cliente.
Atención Rural: 01-8000-912-115

Defensor del Ciudadano: A.A. 08762
Defensor@codensa.com.co

Línea de Denuncia: 481-3901
denunciasfo@codensa.com.co

PASAPORTE DE ENTRETENIMIENTO
¡Puedes disfrutar de películas y programas de televisión gratis!

BETATONIO BONO POR \$4.000
PARA TU SEGUNDA PELÍCULA

La segunda película será seleccionada entre las películas de la película de mayor valor. No acumulable con otros programas. Si las películas generadas después de la fecha estipulada, favor consultar el sitio web de Betatonio. El descuento no es aplicable en otros productos. Para acceder a la promoción debe ser socio de Betatonio.

BETATONIO BONO POR \$4.000
PARA TU SEGUNDA PELÍCULA

La segunda película será seleccionada entre las películas de la película de mayor valor. No acumulable con otros programas. Si las películas generadas después de la fecha estipulada, favor consultar el sitio web de Betatonio. El descuento no es aplicable en otros productos. Para acceder a la promoción debe ser socio de Betatonio.

Karts 3x2

Válido en:
• Karting Colombia (Av. 7 con 194)
• Karting 179 (al 170 av. Boyacá)
• La Plaza (alto norte km 16)
• Kartway (enrique Canalejo)

Válido hasta 31 de octubre de 2004.
No acumulable con otras promociones.

Llevar una Pizza GRANDE De 3 ingredientes y Coca-Cola 1.5 litros por \$14.999

Numero en línea: 01 900 3310004

Válido hasta 31 de octubre de 2004.
Excluye dominos, Domino's y Pizzeria Autocan.



Si la energía está en todas partes, en todas partes puedes acceder a CODENSA.

Regístrate Gratis y gánate un teatro en casa!
Ten a la mano el número de cliente que aparece en tu factura.

Se sorteará un teatro en casa LG (DVD y Sonido Digital) entre los visitantes registrados del 18 de agosto al 31 de octubre.

WWW.CODENSA.COM.CO
CONÉCTATE AÚN MÁS CON NOSOTROS

- Ingresar ya y disfrutar de nuestros servicios
- ✓ Puedes pagar tu(s) factura(s)
 - ✓ Obtienes información de tu(s) cuenta(s)
 - ✓ Puedes imprimir tu(s) factura(s) las veces que quieras
 - ✓ Conoces más de la energía
 - ✓ Te atendemos ágilmente y resolvemos tus dudas
 - ✓ Accedes fácilmente a nuestros servicios



WWW.CODENSA.COM.CO
CONÉCTATE AÚN MÁS CON NOSOTROS
Un sitio donde encontraras mucho más que energía.

CODENSA
Mucho más que energía

Aprobación por el Uniautocan de Bogotá

CODENSA
mucho más que energía

www.codensa.com.co

Ahora cuentas con
más de 3700
alternativas
de pago de tu factura.

NÚMERO DE CLIENTE
Cita este número para PAGOS Y CONSULTAS

2104178-8

40

Factura de Servicios Públicos No.: 150451096-0

CODENSA S.A. ESP NIT: 830.037.248-0 - Cra. 13A No. 93 - 66

CLIENTE

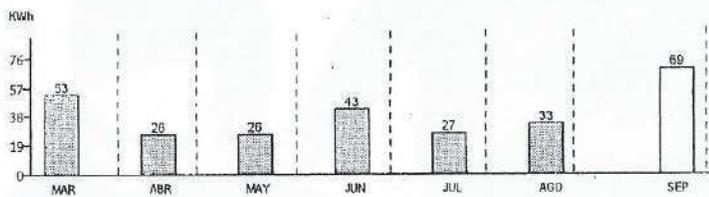
JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ
KR 6 E NO 94 - 60
MANZANA 6 LOTE 9
BOGOTÁ D C
SAN ISIDRO

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 6 04 604 0092 MS00831702
SERVICIO: Residencial PRÓXIMA LECTURA: 02 OCT/2008
MEDIDOR No.: 19405132 ESTRATO: 2
MEDIDOR No.: GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CIRCUITO: US16 CARGA (kW): 3 CÓDIGO DE FACTURACIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 01 AGO/2008 A 03 SEP/2008 TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 34 ANOMALIA: Fuera de Rango

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: AGO/2008 FECHA DE EXPEDICIÓN: 19/Septiembre/2008 VALOR kWh Prom. 272.1449
LECTURA ACTUAL 2706 LECTURA ANTERIOR 2637 DIFERENCIA 69 FACTOR 1 ENERGÍA CONSUMIDA 69 ENERGÍA FACTURADA 69
TOTAL CONSUMO (KWh) 69

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 272.1449 (Valor kWh)x69 (Consumo en kWh)	\$18,778
SUBSIDIO(0- 69 Kwh.) (-47.04%)	\$-8,833
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$9,945
INTERES POR MORA(RE:27,64-- NORE: 31,89-	\$88
SALDO ANTERIOR	\$4,750
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)	\$-3

SR CLIENTE:
SU CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA.
Cancele inmediatamente y avise sobrecostos legales.
No utilice intermediarios.
CODENSA le ofrece facilidades de pago

SUBTOTAL VALOR OTROS..... \$4,835
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS..... \$0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA \$14,780
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO \$0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
INMEDIATO	SUSPENSIÓN	\$14,780

• Si no has pagado después de la fecha de AVISO DE SUSPENSIÓN, se realizará la suspensión del servicio.
• Después de la fecha de PAGO OPORTUNO se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago.

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
INMEDIATO	SUSPENSIÓN	\$14,780

Apreciado Cliente, después del
SUSPENSIÓN
Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

MEDIOS ELECTRÓNICOS
PAGO CONFiable
CODENSA

Escribe aquí
tu No. de Confirmación
si pagas por Medios Electrónicos.

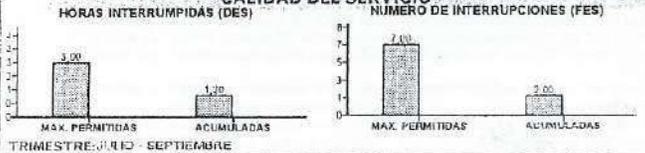
Sello del Banco

¡FÚJATE BIEN!



Encuentra más información al respaldo.

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

Estimado Cliente:
989.25 T: 21.36 D: 108
18.64 R: 9.6 C: 272.14 CF: 0.00

NÚMERO DE CLIENTE
2104178-8

Factura de Servicios Públicos No.:
150451096-0



(415)7707209914253(8020)01210417881504510960(3900)0000000014780

41

No. Cuenta 2104178-8 28548 2.508 - Página 2 de 2

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CATEGORÍA	CONSUMO	LECTURA	LECTURA	ENERGÍA	VALOR	VALOR
DE ENERGÍA	Actual	Anterior	Facturada kWh	Unitario kWh	Facturado	
ENERGÍA	6664	6678	6	\$379.76	\$2,279	
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 0 kWh X		Valor kWh \$379.7696 X	Beneficio -45.25%	\$-1,031	
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$48 DIARIOS					SUBTOTAL:	\$1,248

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
INTERES POR MORA (RES. 8 - NORES. 28.82 - E)	\$51		
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97 (DEB)	\$3		
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/20	\$-875		
SUBTOTAL:	\$-818		

PRÓXIMA LECTURA 13 ABR/2015 **PAGO OPORTUNO** 24 MAR/2015 **FECHA DE SUSPENSIÓN** 30 MAR/2015 **TOTAL A PAGAR** \$430

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.



Ábrele la PUERTA
A
DIRECTV
CON
CODENSA

AHORA ES MÁS FÁCIL TENER LA TELEVISIÓN QUE SIEMPRE HAS QUERIDO

Págala a través de tu factura CODENSA.

desde \$49.900

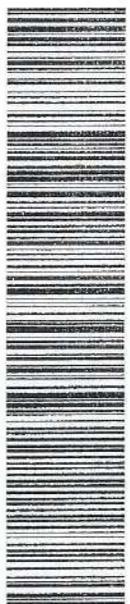
Compra ya **744 6060**

- 1 MES GRATIS DE PROGRAMACIÓN
- INSTALACIÓN A \$0 EN 2 TELEVISORES
- 103 CANALES, 43 DE VIDEO Y 40 DE AUDIO
- ADEMÁS 3.000 PELÍCULAS GRATIS POR

directvplay.com

Aplica para planes 1, 2 y 3 para planes 2 dígitos. El mes gratis de cuenta desde la instalación del servicio. Válido hasta el 31 de marzo de 2015. DIRECTV es un producto de DIRECTV Colombia Ltda, que opera con el respaldo de Codensa s.a.s. en el marco del límite de los sujetos asociados de cada empresa. Aplican condiciones y restricciones. Más información en directv.com.co

PAGO OPORTUNO 24 MAR/2015
FECHA DE SUSPENSIÓN 30 MAR/2015
TOTAL A PAGAR \$430

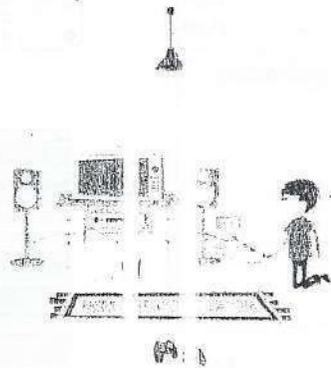


(415177)072089142531602010121041786389525064/3900100010000000430

NÚMERO DE CUENTA
2104178-8

Factura de Servicios Públicos No.

HAZ QUE EL 2015 SEA EL MEJOR AÑO PARA EL PLANETA.



Conecta todos tus equipos de entretenimiento (televisor, teatro en casa, decodificador, etc.) en una multitoma con interruptor, así puedes apagarla y eliminar el consumo de estos aparatos cuando no los usas.

ACTIVIDAD ECONOMICA 4010-2 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11.04 por mil. Somos autotendidos según Resolución No. 3304 de Diciembre de 1997. No. Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 018 DE 1993

DENUNCIAS 5 894 89	SERVICIO AL CLIENTE 115 115	EMERGENCIAS 115	DEFENSOR DEL CLIENTE defensor@codensa.com.co
PUEDEN PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:			
MEDIOS ELECTRONICOS: Internet, cajero automático, teléfono, punto pago, Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.			
CENTRO DE SERVICIO CADES*	AGENCIAS DE CADE/As	CORRESPONSALES BANCARIOS	
RAREADES	Exito, Copulla, Ley, Sur, max, Merquesal, Colsurbo, Jumbo y Metro.	Via Bafato, Banco Popular, Bancolombia, Real Cerza y Movilidad*	
SUPERCADES			
CENTRO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS			
ENTIDADES FINANCIERAS	Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco de Santander y Banco Pichincha.	Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Helim Bank, Banco de Colombia.	

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

Ingresar a <http://puntosrecaudo.micodensa.com/>

IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medición, condiciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP, y a sus usuarios, para obtener mayor información, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o al 115 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.

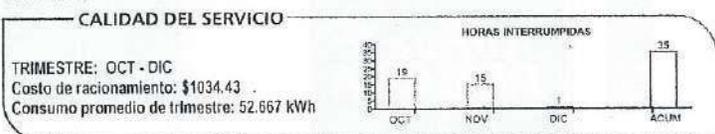
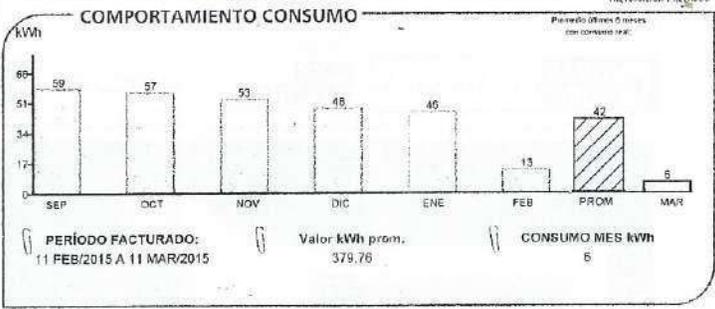
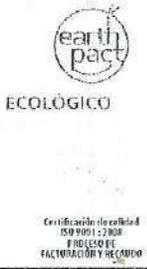
Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Esta factura de cobro presta mérito a la acción de cobro prevista en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de ella antes de la fecha de vencimiento de la misma. Para mayor información comuníquese al 115 115.



PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: **2104178-8**
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 389662606-4

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE
JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ
KR 8 E NO 94 - 60
MANZANA 6 LOTE 9
BOGOTÁ, D.C.
SAN ISIDRO



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 2
CARGA kW: 3
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 6 11 604 0085
MANZANA DE LECTURA: MS00831702
MEDIDOR NO: 19405132

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:	G: 140.66	T: 22.19	D: 145.76	CV: 36.51	PR: 20.66	R: -0.03	CF: 0.00
Costo kWh Mes	\$379.76						

La Tarifa para el Consumo de Subestación (3 - 130 kWh/mes) es de \$207.927 kWh

CONSEJO DEL MES - USO EFICIENTE DE ENERGÍA
Ajusta el nivel de agua de la lavadora al tamaño adecuado de la carga, así cuidarás el planeta ahorrando agua y energía.

29548 2.507 - Pagina 1 de 2

42

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66 | www.codensa.com.co

DUPLICADO

DUPLICADO DE FACTURA

NÚMERO DE CUENTA 2104178 8
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 450919187 0
Fecha de expedición 15 diciembre
Período 09-nov-16 hasta 12-dic-16

DATOS DEL CLIENTE

JUAN BAUTISTA ROBAYO
BOGOTÁ, D.C. KR 6 E NO 94 - 60
BARRIO SAN ISIDRO
TELEFONO 0
REPARTO ESPECIAL: N
CIRCUITO CALERA

ESTRATO 2
SERVICIO 2104178
Residencial
Ruta 30006116030105

NIVEL DE TENSION 1
No. MEDIDOR 19405132
No. MEDIDOR 0
CARGA CONTRATADA 3.0

INFORMACIÓN DE CONSUMO

TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
EAFP	6864.0	6864.0	0.0	1.0	0.0

ENERGÍA CONSUMIDA 0.0
ENERGÍA FACTURADA 0.0
VALOR PROMEDIO DEL KWH 0.0
TARIFA MES DICIEMBRE 2016

DETALLE DE CUENTA

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
S097	RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$ 0
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$ 0
E826	SALDO ANTERIOR	\$ -7.720
SUBTOTAL		0

CONSUMO
Últimos 6 meses Promedio últimos 6 meses: 0,00

G: 166.819 T: 27.9531 D: 157.219 CV: 36.3344 PR: 29.9152 R: 23.7393
CU: 441.984 CF: 0.0 CU OPCIÓN TARIFARIA: \$ 441.981
TIPO LECTURA Real
ANOMALÍA Facturación Normal

CALIDAD DEL SERVICIO

PERÍODO 9.0

FECHA DE PAGO OPORTUNO 22 diciembre 2016
FECHA DE SUSPENSION 26 diciembre 2016
TOTAL A PAGAR \$ -7.720

INFORMACIÓN DE INTERES

Si paga después de esta fecha se cobrarán intereses de mora en la siguiente factura.
SI LA FECHA DE PAGO ESTA VENCIDA PAGA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS
CALLE 80: Calle 80 No. 89 15 GALERAS: Calle 53 No. 22 53 SAN DIEGO: Cra. 7 No. 32 84 SUBA: Tr. 60 No. 128A 26
SUIJA RINCÓN: Tr. 91 No. 127 10 SOACHA DESPENSA: Calle 12 No. 9 05 VENEZIA: Autopista Sur No. 54A 07
SANTA LIBRADA: Calle 70 No. 00 79 sur KENNEDY: Cra 78B No. 38B 30 sur RESTREPO: Cra 21 No. 15 28 SUR

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCION EN BOGOTÁ FONOSERVICIO 115 CUNDINAMARCA 01-8000-912-115 4-18-72-72

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 | Cra. 13A No. 93-66

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

No. DE CUENTA 2104178 8
No. DE FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS 450919187 0
FECHA DE PAGO OPORTUNO 22 diciembre 2016
FECHA DE SUSPENSION 25 diciembre 2016



(415)7707209914253(8020)01210417884509191870(3900)0000000007720

TOTAL A PAGAR -7720

Somos agentes autorizados de IVA e ICA. Somos grandes contribuyentes según Resolución 3371 de diciembre de 1997. Somos autorizados según Resolución 3332 de diciembre de 1997.

IVA optan como CUMPLIMIENTO RESOLUCION GREG 075 DE 1999. VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NIT 830.037.248-0

43



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66 | www.codensa.com.co

DUPLICADO

DUPLICADO DE FACTURA

NÚMERO DE CUENTA 2104178 8
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 454395551 7
Fecha de expedición 17 enero 2017
Período 12-dic-16 hasta 12-ene-17

DATOS DEL CLIENTE

JUAN BAUTISTA ROBAYO
BOGOTÁ, D.C. KR 6 E NO 94- 60
BARRIO SAN ISIDRO
TELÉFONO 0
REPARTO ESPECIAL: N
CIRCUITO CALERA

ESTRATO 2
SERVICIO 2104178
Residencial
Ruta 30006116030105

NIVEL DE TENSION 1
No. MEDIDOR 19405132
No. MEDIDOR 0
CARGA CONTRATADA 3.0

INFORMACIÓN DE CONSUMO

TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
EAFP	0864.0	0864.0	0.0	1.0	0.0

ENERGÍA CONSUMIDA 0.0
ENERGÍA FACTURADA 0.0
VALOR PROMEDIO DEL KWH 0.0
TARIFA MES ENERO 2017

DETALLE DE CUENTA

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
S097	RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$ 0
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$ 0
E826	SALDO ANTERIOR	\$ -7.720
SUBTOTAL		0

CONSUMO
Últimos 6 meses Promedio últimos 6 meses: 0,00

G: 168.850 T: 30.807 D: 162.937 CV: 35.9597 PR: 80.9345 R: 24.7226
CU: 454.219 CF: 0.0 CU OPCIÓN TARIFARIA: \$ 454.219
TIPO LECTURA Real
ANOMALIA Facturacion Normal

CALIDAD DEL SERVICIO

HORAS INTERRUMPIDAS **NÚMERO DE INTERRUPCIONES**

PERÍODO 9.0

FECHA DE PAGO OPORTUNO 24 enero 2017
FECHA DE SUSPENSION 30 enero 2017
TOTAL A PAGAR \$ -7.720

INFORMACIÓN DE INTERES

Si paga después de esta fecha se cobrarán intereses de mora en la siguiente factura
SI LA FECHA DE PAGO ESTA VENCIDA PAGA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS
CALLE 80: Calle 80 No. 89 15 GALERAS: Calle 53 No. 22 53 SAN DIEGO: Cra. 7 No. 32 84 SUBA: Tr. 60 No. 128A 26
SUBA RINCÓN: Tr. 91 No. 127 10 SOACHA DESPENSA: Calle 12 No. 9 05 VENEZIA: Autopista Sur No. 54A 07
SANTA LIBRADA: Calle 70 No. 00 79 sur KENNEDY: Cra 78B No. 38B 30 sur RESTREPO: Cra 21 No. 15 28 SUR

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCION, EN BOGOTÁ FONOSERVICIO 115 CUNDINAMARCA 01-8000-912-115 4-19-72-72

CODENSA S.A. ESP NIT.: #30.037.248-0 | Cra. 13A No. 93-66

No. DE CUENTA	2104178 8
No. DE FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	454395551 7
FECHA DE PAGO OPORTUNO	24 enero 2017
FECHA DE SUSPENSION	30 enero 2017
TOTAL A PAGAR	-7720



(415)7707209914253(8020)01210417884543955517(3900)0000000007720

www.codensa.com.co

Somos agentes autorizados de IVA e ICA. Somos grandes contribuyentes según Res. No. 3371 de diciembre 1997. Somos autorizados según Res. No. 3225 de diciembre de 1997.

IVA (gratuito) según Resolución 015 de 1999. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999. VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT 830.037.248-0

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO



AA-85156

44

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Ciudad y fecha del contrato 30 MARZO 2021

Arrendatarios YESVELIN VERDI URQUELLES
JHONATHAN MARQUEZ MARQUEZ

Codeudor:

Tomamos en arriendo a BLANCA GLADIS JOER un(a) CASA ubicado(a)
en la CRA 6 E # 94 - 60 SAN LUIS y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:

CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por DEL MARZO 2021 3 MESES (3) meses a partir del día SIETE (7) del mes de MARZO del año (en letras) DOSMILVEINTIUNO 2021 hasta el día SIETE (7) del mes de JUNIO del año (en letras) 2021 (2021) fecha en la cual el arrendatario se obliga a devolver al arrendador el inmueble en buen esado y a PAZY SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000) mensuales pagaderos dentro de los DIEZ DIAS (10) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección Del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley. 4a. Los servicios de Luz - GAS serán por cuenta del ARRENDATARIOS Y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto, Igualmente el arrendatario pagará a quien corresponda la cuota de la administración (para bienes sujetos al regimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de los vecinos; el arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de las ley 820. 5a. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la autoridad policiva. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. f) La violación por parte del arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El arrendador podrá dar por terminado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

www.nessian.com.co



el contrato de arrendamiento durante las prórrogas,previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas,previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres(3) meses referida a la fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación por el término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato,siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera con mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria y otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACION DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieron a su cargo. b) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciera, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas,siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado con una antelación no menos de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los arrendatarios, el arrendador puede acogerse al art. 1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 14a. El arrendador queda autorizado por los arrendatarios para determinar los linderos, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el arrendatario sin previa autorización escrita del arrendador serán propiedad del arrendador y no podrán retirarlas ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrá valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los arrendatarios pagarán los gastos que ocasione este contrato. 17a. CLÁUSULA PENAL Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los arrendatarios; el arrendador podrá exigir la suma de (\$ _____), sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. 18a. Tanto para los arrendadores como para los arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en los Capítulos II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulen. CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para constancias se firma el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ a los Diez (10) días del mes de MARZO del año (en letras) oosmilveintiuno (2021). Siguen las firmas

Arrendador Bianca Gladys Juez
 Nombre
 C.C/NIT 51694761
 Dirección/Tel. 3164811550

Arrendatario _____
 Nombre
 C.C/NIT
 Dirección/Tel.

Arrendatario Juan Sebastián C. Vardi V.
 Nombre 18042021
 C.C/NIT 3228895581
 Dirección/Tel.

Codeudor _____
 Nombre
 C.C/NIT
 Dirección/Tel.

Nota: Las direcciones que aquí aparecen, son las suministradas por los arrendatarios, arrendadores, codeudores o fiadores según el caso para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito el cambio de las mismas Por medio del servicio postal autorizado.(ley 820 art.12 de 2003)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62

ACTA DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
No. 423 FEBRERO 15 DE 2013.

Ante mí, **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** Notario 29 de Bogotá, D.C. COMPARECIÓ, quien se identifico como: **DOLLY DE JESUS TORRES CESPEDES**, con cédula de ciudadanía 41.383.856 de Bogotá, domiciliada y residente en Kilometro 5 vía La Calera, de paso por esta ciudad, teléfono 5202589, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, profesión u ocupación independiente, quien manifestó su voluntad de declarar bajo juramento en los términos del Decreto 1557 de 1989; numeral 130, Art. 1, Decreto 2282 de 1989 y Art. 299 del Código de Procedimiento Civil, en la siguiente forma:

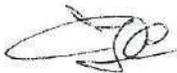
1.- Que me encuentro en la plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales por falsedad y falso testimonio y civiles a que haya lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos, con destino a: **QUIEN INTERESE.**

2.- A sabiendas de la responsabilidad que asumo DECLARO: QUE DISTINGO DE VISTA Y TRATO AL SEÑOR JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.261.332 DE BOGOTA, DESDE EL AÑO 1987 PORQUE EL SEÑOR ROBAYO LLLEGO A HACER SU CASITA AL FRENTE DE LA MIA, INCLUSIVE COMO ERAN POCAS CASAS Y NOSOTROS LE GUARDABAMOS LAS HERRAMIENTAS CON LAS QUE ESTABA TRABAJANDO AHÍ EN LOTE PARA PONER UNA CASITA PRE FABRICADA. POR TAL RAZON ME PERMITO DECLARAR:

3.- QUE EL SEÑOR ROBAYO ADQUIRIO UN LOTE VECINO AL MIO POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR GALINDO, HACE APROXIMADAMENTE VINTISEIS (26) AÑOS.

Finalmente, procedí a revisar mi declaración y aprobándola íntegramente, firmo y estampo mi huella Índice Derecho.

DECLARANTE



DOLLY DE JESUS TORRES CESPEDES

C.C. 41.383.856



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

IMPORTANTE: LEA ATENTAMENTE SU DECLARACIÓN. UNA VEZ FUERA DE LA NOTARÍA NO SE ACEPTAN CAMBIOS, NI CORRECCIONES NI RECLAMOS

Derechos Notariales (Dcto 0188 del 12 de Febrero de 2013) \$10.200 Iva \$ 1.632 Total \$11.832

Carrera 13 No. 33 – 42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29bogota.com

CMSD

ACTA DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
No. 424 FEBRERO 15 DE 2013.

47

Ante mí, **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** Notario 29 de Bogotá, D.C. COMPARECIÓ, quien se identifico como: **FRANCY YANETH BERMUDEZ TORRES**, con cédula de ciudadanía 52.646.641 de Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá, en la Carrera 6 No. 94 21 este, teléfono 6320390, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, profesión u ocupación oficios varios, quien manifestó su voluntad de declarar bajo juramento en los términos del Decreto 1557 de 1989; numeral 130, Art. 1, Decreto 2282 de 1989 y Art. 299 del Código de Procedimiento Civil, en la siguiente forma:

1.- Que me encuentro en la plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales por falsedad y falso testimonio y civiles a que haya lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos, con destino a: **QUIEN INTERESE.**

2.- A sabiendas de la responsabilidad que asumo DECLARO: QUE DISTINGO DE VISTA Y TRATO AL SEÑOR JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.261.332 DE BOGOTA, DESDE HACE APROXIMADAMENTE VEINTICINCO (25) AÑOS PORQUE EL SEÑOR ROBAYO POR ELLOS LLEGARON A LEVNATAR LAS BASES PARA UNA CASA PRE FABRICA Y NOSOTROS LE GUARDABAMOS LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, YO PRACTICAMENTE AYUDE A CRIAR A SU HIJO WALTER ROBAYO, ESO PASO ENTRE EL AÑO 1987 Y 1990. LA SEÑORA BLANCA GLADYS JUEZ, ESPOSA DEL SEÑOR ROBAYO SE CONVRITIO EN MI AMIGA, DURATNE TODA MI VIDA HE VIVIDO AHÍ, Y AHÍ ME CASE Y ME FUI A VIVIR A LA SIGUIENTE CASA, EN DONDE VIVO CON MI ESPOSO Y MI HIJA DE QUINCE (15) AÑOS. POR TAL RAZON ME PERMITO DECLARAR:

3.- QUE EL SEÑOR ROBAYO ADQUIRIO UN LOTE Y CONSTRUYO UNA CASA PRE FABRICADA, QUE YO VI CUANDO LA CONSTRUYO Y EL COMPRO ESOS LOTE AL SEÑOR ERNESTO GALINDO.

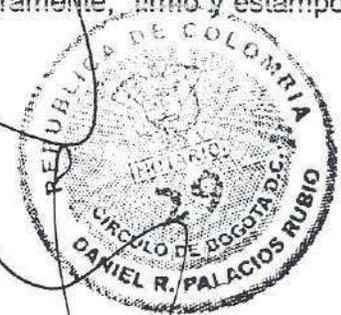
Finalmente, procedí a revisar mi declaración y aprobándola íntegramente, firmo y estampo mi huella Índice Derecho.

DECLARANTE


FRANCY YANETH BERMUDEZ TORRES
C.C. 52'646.641



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



IMPORTANTE: LEA ATENTAMENTE SU DECLARACIÓN. UNA VEZ FUERA DE LA NOTARÍA NO SE ACEPTAN CAMBIOS, NI CORRECCIONES NI RECLAMOS

Derechos Notariales (Dcto 0188 del 12 de Febrero de 2013) \$10.200 Iva \$ 1.632 Total \$11.832

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29bogota.com

CMSD

ACTA DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
No. 422 FEBRERO 15 DE 2013.

Ante mí, **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** Notario 29 de Bogotá, D.C. COMPARECIÓ, quien se identifico como: **LUZ STELLA CLAVIJO VELASQUEZ**, con cédula de ciudadanía 39.751.891 de Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá, en la Calle 94 A No. 9-83 este, teléfono 6320890, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, profesión u ocupación empleada, quien manifestó su voluntad de declarar bajo juramento en los términos del Decreto 1557 de 1989; numeral 130, Art. 1, Decreto 2282 de 1989 y Art. 299 del Código de Procedimiento Civil, en la siguiente forma:

1.- Que me encuentro en la plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales por falsedad y falso testimonio y civiles a que haya lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos, con destino a: **QUIEN INTERESE.**

2.- A sabiendas de la responsabilidad que asumo DECLARO: QUE DISTINGO DE VISTA Y TRATO AL SEÑOR JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.261.332 DE BOGOTA, DESDE HACE APROXIMADAMENTE VEINTIDOS (22) AÑOS PORQUE EL SEÑOR ROBAYO ME ARRENDO UNA CASA LOTE CON DOS LOTES ANEXOS, UBICADA EN LA MANZANA SEIS (6) . AHÍ VIVI DOS AÑOS, LUEGO ME PASE A VIVIR DIAGONAL A LA CASA DEL SEÑOR ROBAYO PORQUE YO COMPRE OTRO LOTE EN EL AÑO 1989, A LOS SEÑORES PEDRO CHIQUILLO Y VICTOR ALBARRACIN GUERRERO,, Y DESDE ESE TIEMPO ESTOY VIVIENDO AHÍ HASTA LA FECHA, AHORA MI CASA TIENE LA DIRECCION Calle 94 A No 9 .-83 ESTE, POR EL FRENTE PRINCIPAL. POR TAL RAZON ME PERMITO DECLARAR:

3.- QUE EL SEÑOR ROBAYO ADQUIRIO UN LOTE Y CONSTRUYO UNA CASA PRE FABRICADA, QUE ME ARRENDO EN EL AÑO 1990 , ES DECIR QUE LO CONOZCO AL SEÑOR JUAN ROBAYO Y A SU FAMILIA DESDE HACE VEINTITRES (23) AÑOS.

Finalmente, procedí a revisar mi declaración y aprobándola íntegramente, firmo y estampo mi huella Índice Derecho.

DECLARANTE

LUZ Stella Clavijo Velasquez
LUZ STELLA CLAVIJO VELASQUEZ
C.C. 39751891


DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

IMPORTANTE: LEA ATENTAMENTE SU DECLARACIÓN. UNA VEZ FUERA DE LA NOTARÍA NO SE ACEPTAN CAMBIOS, NI CORRECCIONES NI RECLAMOS

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ, también mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.261.332 de Bosa, comedidamente me permito informar a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.611.350 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 202.947 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ante su despacho presente demanda de pertenencia en contra **MARIA ELENA NIEVES CLAVIJO Y VICTOR JULIO ALBARRACIN GUERRERO, y llame en calidad de terceros interesados a los señores HASBLADY VARGAS ARDILA, EPAMINONDAS ORJUELA CANO y MARIANELA GOMEZ CADAVID y demás personas indeterminadas**, últimos en su condición de Titulares Del Derecho de Dominio Incompleto, conforme consta en los Certificados de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20335131, 50N-20335133, 50N-2335134, y a fin de integrar, en su orden el Litis Consorcio Necesario y el Litis Consorcio Cuasinecesario, para que mediante los trámites del Proceso Ordinario Declarativo de pertenencia, y con citación además de personas indeterminadas y con base en los hechos y circunstancias que expondrá y con las pruebas que se decreten, practiquen y alleguen, en la demanda, se hagan las declaraciones que a fin de obtener la propiedad por **PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, sobre los predios cuyas matrículas inmobiliarias ya se detallaron.

Mi apoderada queda investida con las facultades legales. Sírvase señor reconocerle personería.

Del Señor Juez atentamente,

JUAN BAUTISTA ROBAYO MARTINEZ
C.C. No. 80.261.332 de Bosa

ACEPTO:

GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS
C.C. No. 41.611.350 de Bogotá
T.P. No. 202.947 del C. S. de la J.



PROMESA DE VENTA DE LA POSESION DE UN LOTE

Entre los suscritos a saber ERNESTO GALINDO identificado con cc# 3'62.012 de Quipile cund, por $\frac{1}{2}$ una parte quien en adelante se llamará el promitente vendedor y JUAN ROBAYO identificado con = cc # 80'261.332 de Bogotá, por otra parte quien

en adelante se llamará el promitente comprador, ambos mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, hemos celebrado el presente contrato de compra-venta el cual se especifica y se regirá por las siguientes cláusulas = PRIMERA = el señor ERNESTO GALINDO dá en venta real y material en favor del señor JUAN ROBAYO y éste le compra = el pleno derecho de POSESION que el exponente tiene y ejerce = sobre un lote de terreno situado en el plano del loteo de la Finca LAS MOYAS, la que hizo parte de una mayor extensión denominada ALTO DEL OABO, de propiedad del señor ORLANDO TINOCO de Jurisdicción de la zona uno (1) de Usaquen Bogotá.D-E. vía a la calera cuyo número de matrícula inmobiliaria es 0500027740.= Lote de terreno materia de la presente venta demarcado con el número (7) de la manzana seis (6) con una extensión de siete metros cincuenta centímetros de frente (7,50 mts) por quince metros de fondo (15 00 mts) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos . NORTE. con el lote número (8) de la misma manzana POR EL SUR . con vía pública, POR EL ORIENTE, con lotes de la misma manzana POR EL OCCIDENTE, con lote número (9) de la misma manzana = y encierra. Dicho lote de terreno se entregará sin ninguna clase de mejoras ni servicios tales como acueducto, alcantarillado, = energía eléctrica etc y cuando tales obras sean instaladas serán a cargo del comprador , sin responsabilidad alguna del vendedor.

SEGUNDA = el precio real y efectivo de la presente venta es el de la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00) MTE suma ésta que el comprador cancela al vendedor de estricto contado hoy a = la firma y fecha del presente quedando totalmente cancelado su valor total de la presente venta = TERCERA= el vendedor hace en

NOTARIO
BOGOTÁ
19 D. 1911



PROMESA DE COMPRA VENTA

Entre los suscritos, de una parte, PEDRO FUENTES CHIQUILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con C.C.No. 1.131.050 de Samacá Boyacá, quien para efectos del presente documento se denomina Prometiente Vendedor, y de otra parte, JUAN BAUTISTA ROBAYO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C.No. 80.261.332 de Bosa, quien para efectos del presente documento se denomina Prometiente Comprador, hemos celebrado CONTRATO DE PROMESA

DE COMPRA VENTA, de dos lotes de terreno, negociación que se registrará por las siguientes Cláusulas... PRIMERA.- El prometiente Vendedor promete vender los lotes de terreno números nueve y diez (9y10) de la manzana seis (6), identificados en el plano de loteo de la finca Las Moyas, la que hizo parte de una mayor extensión denominada Alto del Cabo, de propiedad de ORLANDO TINOCO, en jurisdicción de la zona uno (1), de Usaquén Bogotá D.E. Vía a La Calera, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 0500027740, y el prometiente comprador promete comprar dichos lotes. SEGUNDA.- El inmueble prometido en venta se halla alindado así: Oriente: con vía pública en toda su extensión; Occidente: con los lotes 11 y 12 de la misma manzana en toda su extensión; Norte: con los lotes 7 y 8 de la misma manzana en toda su extensión; Sur: con vía pública en toda su extensión; con 7.50 metros de frente y 30 metros de fondo, con área aproximada de 210 metros cuadrados (doscientos diez M2). TERCERA.- El prometiente vendedor manifiesta que el lote que se promete en venta fue adquirido por compra de la finca Las Moyas, en mayor extensión, efectuada al señor VICTOR JULIO ALBARRACIN GUERRERO, según promesa de compra venta realizada por las partes el día doce de diciembre de 1.985 con las formalidades legales. CUARTA.- El prometiente vendedor manifiesta que el señor VICTOR JULIO ALBARRACIN GUERRERO, obtuvo la propiedad de la finca Las Moyas junto con la posesión y mejoras por compra efectuada a su anterior propietario, Doctor DAVID CORRALES GUERRERO, el día seis de diciembre de 1.985 en la ciudad de Bogotá. QUINTA.- El prometiente vendedor manifiesta que el lote prometido en venta, aquí no ha sido enajenado antes de esta negociación, que se halla libre de pleitos judiciales y que solo el detenta la posesión material y mejoras efectuadas en el. SEXTA.- El precio del lote aquí prometido en venta es la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda corriente (280.000.00 M/cte.) que el vendedor declara haber recibido satisfactoriamente de manos del comprador a la firma del presente documento quien también expresa estar de acuerdo y manifiesta que esta en posesión real y material del mismo. SEPTIMA.- El prometiente vendedor manifiesta vender al prometiente comprador la posesión material y mejoras existentes dentro del lote y adquiridas en la compra de la finca Las Moyas; pero hace claridad que no se incluyen servicios públicos de agua, luz, alcantarillado, etc. OCTAVA.- A partir de la firma de este documento el prometiente comprador se hace responsable del inmueble lote de terreno, alindado en la cláusula Segunda de este documento, Barrio La Esperanza NOVENA.- No se fija Cláusula Penal en la presente negociación por haber sido cancelado su valor total a la firma del presente documento. DECIMA.- Las partes acuerdan mutuamente que los gastos emanados de esta negociación corren por cuenta del comprador, y que para efectos de escrituración pública del lote aquí vendido se efectuará una vez el Instituto de Crédito Territorial la expida con las formalidades de la ley en el día y hora y notaría que la entidad determine. Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma el presente documento después de leído y aprobado ante dos testigos hábiles en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.....

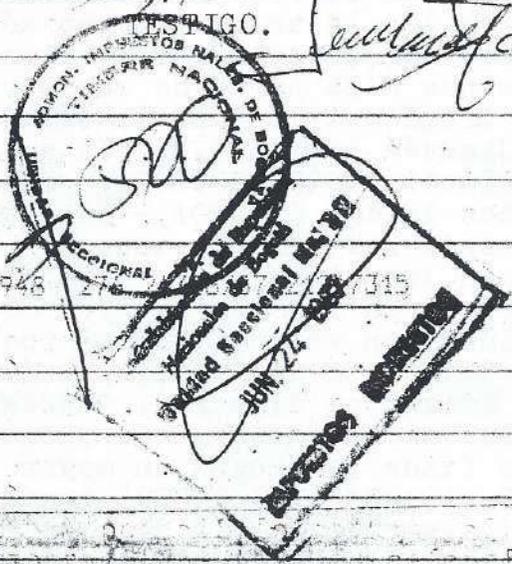
PROMETIENTE VENDEDOR

PROMETIENTE COMPRADOR

[Signature]
PEDRO FUENTES CHIGUITO
C.C.No. 1.131.050 de Samacá Boy.

[Signature]
JUAN BAUTISTA ROBAYO
C.C.No. 80.261.332 de Bosa.

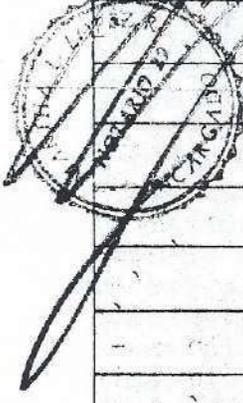
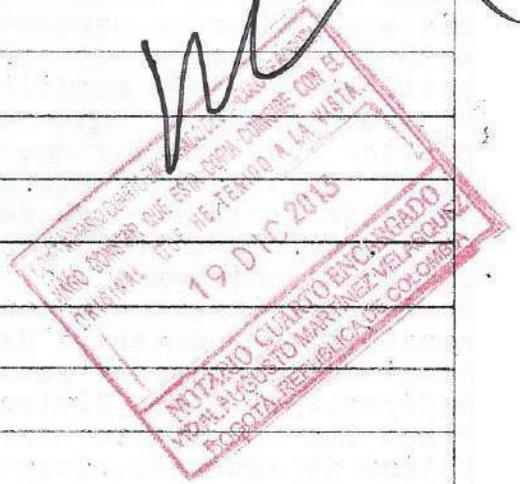
TESTIGO: *[Signature]* C.C. No. 1027054737



INPTS.NALS 313 7948 216 7315 **500 EFEC

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, compareció Pedro Fuentes Chiguito, quien exhibió la c. s. 1-131-050 expedida en Samacá donde está domiciliado, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto, Bogotá 24 JUN 1987. *[Signature]*



MARTHA L. LOPEZ REINOSO
Notario (24) Encargada



PROMESA DE COMPRA VENTA

Entre los suscritos, de una parte, PEDRO FUENTES CHIQUILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 1.131.050 de Samacá Boyacá, quien para efectos del presente documento se denomina Prometiente Vendedor, y de otra parte, JUAN BAUTISTA ROBAYO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.261.332 de Bosa, quien para efectos del presente documento se denomina Prometiente Comprador, hemos celebrado CONTRATO DE PROMESA

DE COMPRA VENTA, de dos lotes de terreno, negociación que se registrará por las siguientes Cláusulas. PRIMERA.- El prometiente Vendedor promete vender los lotes de terreno números nueve y diez (9y10) de la manzana seis (6), identificados en el plano de loteo de la finca Las Moyas, la que hizo parte de una mayor extensión denominada Alto del Cabo, de propiedad de ORLANDO TINOCO, en jurisdicción de la zona uno (1), de Usaquén Bogotá D.E. Vía a La Calera, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 0500027740, y el prometiente comprador promete comprar dichos lotes. SEGUNDA.- El inmueble prometido en venta se halla alinderado así: Oriente: con vía pública en toda su extensión; Occidente: con los lotes 11 y 12 de la misma manzana en toda su extensión; Norte: con los lotes 7 y 8 de la misma manzana en toda su extensión; Sur: con vía pública en toda su extensión; con 7.50 metros de frente y 30 metros de fondo, con área aproximada de 210 metros cuadrados (doscientos diez M2). TERCERA.- El prometiente vendedor manifiesta que el lote que aquí promete en venta fué adquirido por compra de la finca Las Moyas, en mayor extensión, efectuada al señor VICTOR JULIO ALBARRACIN GUERRERO, según promesa de compra venta realizada por las partes el día doce de diciembre de 1.985 con las formalidades legales. CUARTA.- El prometiente vendedor manifiesta que el señor VICTOR JULIO ALBARRACIN GUERRERO, obtuvo la propiedad de la finca Las Moyas junto con la posesión y mejoras por compra efectuadas a su anterior propietario, Doctor DAVID CORRALES GUERRERO, el día seis de diciembre de 1.985 en la ciudad de Bogotá. QUINTA.- El prometiente vendedor manifiesta que el lote prometido en venta, aquí no ha sido enajenado antes de esta negociación, que se halla libre de pleitos judiciales y que solo el detenta la posesión material y mejoras efectuadas en él. SEXTA.- El precio del lote aquí prometido en venta es la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda corriente (280.000.00 M/cte.) que el vendedor declara haber recibido satisfactoriamente de manos del comprador a la firma del presente documento quien también expresa estar de acuerdo y manifiesta que esta en posesión real y material del mismo. SEPTIMA.- El prometiente vendedor manifiesta vender al prometiente comprador la posesión material y mejoras existentes dentro del lote y adquiridas en la compra de la finca Las Moyas; pero hace claridad que no se incluyen servicios públicos de agua, luz, alcantarillado, etc. OCTAVA.- A partir de la firma de este documento el prometiente comprador se hace responsable del inmueble lote de terreno, alinderado en la cláusula Segunda de este documento, Barrio La Esperanza NOVENA.- No se fija Cláusula Penal en la presente negociación por haber sido cancelado su valor total a la firma del presente documento. DECIMA.- Las partes acuerdan mutuamente que los gastos emanados de esta negociación corren por cuenta del comprador, y que para efectos de escrituración pública del lote aquí vendido se efectuará una vez el Instituto de Crédito Territorial la expida con las formalidades de la ley en el día hora y notaría que la entidad determine. Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma el presente documento después de leído ya aprobado ante dos testigos hábiles en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.....

PROMETIENTE VENDEDOR

PROMETIENTE COMPRADOR

[Signature]
PEDRO FUENTES CHIGUITO
C.C.No. 1.131.050 de Samacá Boy.

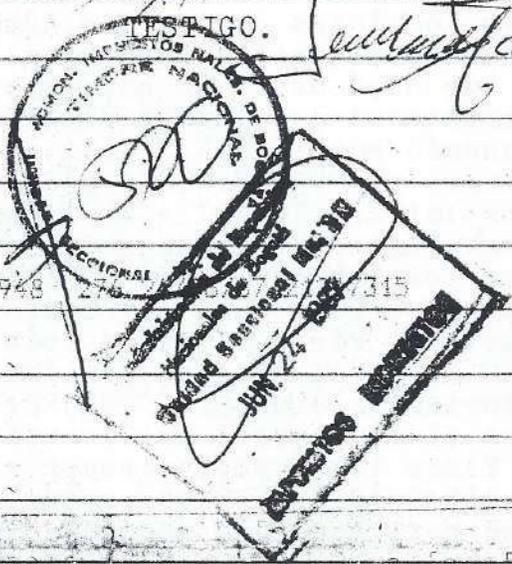
[Signature]
JUAN BAUTISTA ROBAYO
C.C.No. 80.261.332 de Bosa.

TESTIGO:

[Signature]

TESTIGO:

[Signature]



IMPTS.NALS 313 7948

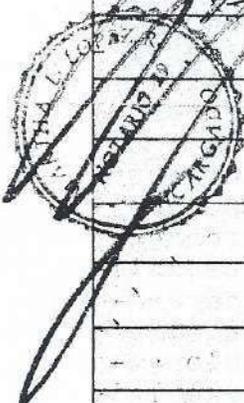
**500 EFEC

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, compareció Pedro Fuentes Chiguito, quien exhibió lo c. n. 131.050 expedida en Samacá donde está domiciliado, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido es cierto.

24 JUN 1987

Bogotá, 24 de JUN de 1987
Ante el declarante *[Signature]*
Ante el anterior reconocimiento *[Signature]*



MARTHA L. LOPEZ REINOSCO
Notario (2a) Encargada



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210329587241258368

Nro Matrícula: 50N-20335131

Página 1 TURNO: 2021-170704

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 06:45:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-11-1999 RADICACIÓN: 1999-67143 CON: ESCRITURA DE: 21-10-1999
CODIGO CATASTRAL: AAA0158OWCXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 755 de fecha 21-10-1999 en NOTARIA 65 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE NUMERO 7 con area de EXTENSION SIPERF.108.94M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA PARCELADORA SAN LUIS LTDA. Y EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERBANCARIA POR ESCRITURA 4739 DEL 29-12-89 NOTARIA 8A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-20040850. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE AYALA MARTINEZ LUIS ALBERTO POR ESCRITURA 288 DEL 7-2-72 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTE POR ADJUDICACION DE AYALA CARLOS JULIO POR ESCRITURA 1950 DEL 6-6-53 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-27740.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 6A E 94 65 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION LOTE NUMERO 7 MZ-6 URB. LA ESPERANZA NOR-ORIENTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20334734

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-1999 Radicación: 1999-67143

Doc: ESCRITURA 755 del 21-10-1999 NOTARIA 65 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO CC# 4052129 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-36380

Doc: RESOLUCION 0463 del 14-04-2005 MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES: 0345 AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES - SE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210329587241258368

Nro Matrícula: 50N-20335131

Página 2 TURNO: 2021-170704

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 06:45:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REDELIMITA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA BOSQUE ORIENTAL, SE ADOPTA SU ZONIFICACION Y REGLAMENTACION DE USOS Y SE ESTABLECEN LAS DETERMINANTES PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LOS CERROS ORIENTALES DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-36382

Doc: RESOLUCION 519 del 22-04-2005 MINISTERIO DE AMBIENTE,VIVIENDA Y de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION RESOL 0463 DEL 14-04-2005 ART 1 REFERENTE A QUE LA RESERVA FORESTAL FUE DECLARADA MEDIANTE ART 1 DEL ACUERDO 30/76 DEL INDERENA Y APROBADA CON RESOL 076/77 DE MINAGRICULTURA-SE INCORPORA PLANO 1-ANEXA LISTADO DE PREDIOS Y MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-2011 Radicación: 2011-49529

Doc: ESCRITURA 480 del 05-03-2011 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$158,472,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. SE ADJUNTA SOLICITUD REGISTRO PARCIAL-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO

CC# 4052129

A: NAVARRO CARRILLO GUILLERMO

CC# 79453323 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-06-2011 Radicación: 2011-49530

Doc: ESCRITURA 1268 del 02-06-2011 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 480 5-03-11 NOT 76 BTA EN CUANTO CITA LA MATRICULA CORRECTA 20335425 Y SE/ALA QUE LA UBICACION DEL PREDIO ES URBANO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO

CC# 4052129

A: NAVARRO CARRILLO GUILLERMO

CC# 79453323 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-09-2011 Radicación: 2011-73376

Doc: ESCRITURA 1869 del 02-08-2011 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ====CONTINUA VIGENTE AFECTACION DE RESERVA AMBIENTAL POR CAUSA DE CATEGORIA AMBIENTALES===SE ADJUNTA SOLICITUD DE REGISTRO PARCIAL ESTE Y OCHO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO CARRILLO GUILLERMO

CC# 79453323

A: NIEVES CLAVIJO MARIA ELENA

CC# 51995851 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 210329587241258368
Nro Matrícula: 50N-20335131

Pagina 3 TURNO: 2021-170704

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 06:45:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-2014 Radicación: 2014-19162

Doc: ESCRITURA 512 del 05-03-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIEVES CLAVIJO MARIA ELENA CC# 51995851

A: HERNANDEZ VARGAS MAURICIO ENRIQUE CC# 79523621 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-2014 Radicación: 2014-29379

Doc: ESCRITURA 1143 del 25-04-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS MAURICIO ENRIQUE CC# 79523621

A: BENAVIDES BECERRA MARIO CC# 79236308 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-10-2016 Radicación: 2016-73617

Doc: OFICIO 32333 del 25-09-2015 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-2017 Radicación: 2017-52523

Doc: ESCRITURA 1031 del 18-05-2017 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES BECERRA MARIO CC# 79236308

A: VARGAS ARDILA HASBLADY CC# 52498447 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-02-2018 Radicación: 2018-7351

Doc: OFICIO 17-3524 del 24-10-2017 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO NO.

11001400300520140080700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO MARTINEZ JUAN BAUTISTA CC# 80261332



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210329587241258368

Nro Matrícula: 50N-20335131

Página 5 TURNO: 2021-170704

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 06:45:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

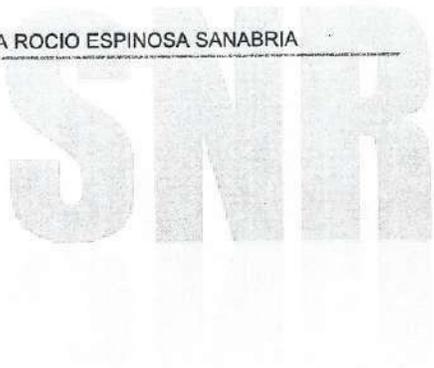
TURNO: 2021-170704

FECHA: 29-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210223577739821516

Nro Matrícula: 50N-20335133

Pagina 1 TURNO: 2021-97166

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 04:15:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-11-1999 RADICACIÓN: 1999-67143 CON: ESCRITURA DE: 21-10-1999
CODIGO CATASTRAL: AAA0158OWDMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 755 de fecha 21-10-1999 en NOTARIA 65 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE NUMERO 9 con area de EXTENSION SIPERF.112.78M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA PARCELADORA SAN LUIS LTDA. Y EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERBANCARIA POR ESCRITURA 4739 DEL 29-12-89 NOTARIA 8A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-20040850, ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE AYALA MARTINEZ LUIS ALBERTO POR ESCRITURA 288 DEL 7-2-72 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTE POR ADJUDICACION DE AYALA CARLOS JULIO POR ESCRITURA 1950 DEL 6-6-53 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-27740.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 6A E 94 59 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION LOTE NUMERO 9 MZ-6 URB. LA ESPERANZA NOR-ORIENTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20334734

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-1999 Radicación: 1999-67143

Doc: ESCRITURA 755 del 21-10-1999 NOTARIA 65 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO ESTE Y OTROS.

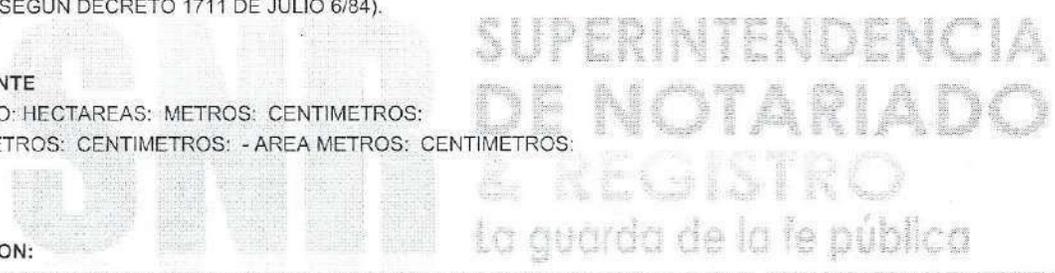
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO CC# 4052129 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-36380

Doc: RESOLUCION 0463 del 14-04-2005 MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES: 0345 AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES - SE





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210223577739821516

Nro Matrícula: 50N-20335133

Página 2 TURNO: 2021-97166

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 04:15:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REDELIMITA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA BOSQUE ORIENTAL, SE ADOPTA SU ZONIFICACION Y REGLAMENTACION DE USOS Y SE ESTABLECEN LAS DETERMINANTES PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LOS CERROS ORIENTALES DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-36382

Doc: RESOLUCION 519 del 22-04-2005 MINISTERIO DE AMBIENTE,VIVIENDA Y de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION RESOL 0463 DEL 14-04-2005 ART 1 REFERENTE A QUE LA RESERVA FORESTAL FUE DECLARADA MEDIANTE ART 1 DEL ACUERDO 30/76 DEL INDERENA Y APROBADA CON RESOL 076/77 DE MINAGRICULTURA-SE INCORPORA PLANO 1-ANEXA LISTADO DE PREDIOS Y MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-2011 Radicación: 2011-49529

Doc: ESCRITURA 480 del 05-03-2011 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$158,472,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. SE ADJUNTA SOLICITUD REGISTRO PARCIAL-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO

CC# 4052129

A: NAVARRO CARRILLO GUILLERMO

CC# 79453323 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-06-2011 Radicación: 2011-49530

Doc: ESCRITURA 1268 del 02-06-2011 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 480 5-03-11 NOT 76 BTA EN CUANTO CITA LA MATRICULA CORRECTA 20335425 Y SE/ALA QUE LA UBICACION DEL PREDIO ES URBANO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO

CC# 4052129

A: NAVARRO CARRILLO GUILLERMO

CC# 79453323 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-09-2011 Radicación: 2011-73376

Doc: ESCRITURA 1869 del 02-08-2011 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ====CONTINUA VIGENTE AFECTACION DE RESERVA AMBIENTAL POR CAUSA DE CATEGORIA AMBIENTALES===SE ADJUNTA SOLICITUD DE REGISTRO PARCIAL ESTE Y OCHO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO CARRILLO GUILLERMO

CC# 79453323

A: NIEVES CLAVIJO MARIA ELENA

CC# 51995851 X

18



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210223577739821516

Nro Matrícula: 50N-20335133

Pagina 3 TURNO: 2021-97166

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 04:15:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-2014 Radicación: 2014-19162

Doc: ESCRITURA 512 del 05-03-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIEVES CLAVIJO MARIA ELENA CC# 51995851

A: HERNANDEZ VARGAS MAURICIO ENRIQUE CC# 79523621 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-2014 Radicación: 2014-19164

Doc: ESCRITURA 2162 del 08-08-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS MAURICIO ENRIQUE CC# 79523621

A: SANABRIA CUESTA AMALIA CC# 35426080 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-2014 Radicación: 2014-19168

Doc: ESCRITURA 67 del 16-01-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA CUESTA YAISA AMALIA

A: PATI/O ROPERO VOLMAR CC# 19216491 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-10-2016 Radicación: 2016-73617

Doc: OFICIO 32333 del 25-09-2015 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-71999

Doc: ESCRITURA 2608 del 21-09-2017 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O ROPERO VOLMAR CC# 19216491

A: BUSTOS RODRIGUEZ DIANA MARISOL CC# 52966513 X

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 210223577739821516****Nro Matricula: 50N-20335133**

Pagina 4 TURNO: 2021-97166

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 04:15:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2018 Radicación: 2018-7351

Doc: OFICIO 17-3524 del 24-10-2017 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO NO.
11001400300520140080700**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROBAYO MARTINEZ JUAN BAUTISTA

CC# 80261332

A: ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO

CC# 4052129

A: NIEVES CLAVIJO MARIA ELENA

CC# 51995851

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-03-2019 Radicación: 2019-17065

Doc: ESCRITURA 542 del 07-03-2019 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS RODRIGUEZ DIANA MARISOL

CC# 52966513

A: FRANCO CARDONA JOSE FERNEY

CC# 75051164 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-05-2019 Radicación: 2019-33781

Doc: ESCRITURA 722 del 29-03-2019 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CARDONA JOSE FERNEY

CC# 75051164

A: GOMEZ CADAVID MARIANELLA

CC# 36697793 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-10-2020 Radicación: 2020-42584

Doc: OFICIO 1114 del 27-03-2019 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PERTENENCIA PROESO 2014-
80700**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROBAYO MARTINEZ JUAN BAUTISTA

CC# 80261332

A: ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO

CC# 4052129

A: NIEVES CLAVIJO MARIA ELENA

CC# 51995851

A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

je



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210223577739821516

Nro Matrícula: 50N-20335133

Página 5 TURNO: 2021-97166

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 04:15:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-97166

FECHA: 23-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210329206141258404

Nro Matrícula: 50N-20335134

Página 1 TURNO: 2021-170707

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 06:47:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-11-1999 RADICACIÓN: 1999-67143 CON: ESCRITURA DE: 21-10-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0158OUTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 755 de fecha 21-10-1999 en NOTARIA 65 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE NUMERO 10 con area de EXTENSION SIPERF.109.64M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA PARCELADORA SAN LUIS LTDA. Y EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERBANCARIA POR ESCRITURA 4739 DEL 29-12-89 NOTARIA 8A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-20040850, ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE AYALA MARTINEZ LUIS ALBERTO POR ESCRITURA 288 DEL 7-2-72 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTE POR ADJUDICACION DE AYALA CARLOS JULIO POR ESCRITURA 1950 DEL 6-6-53 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-27740.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 6 E 94 66 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE NUMERO 10 MZ-6 URB.LA ESPERANZA NOR-ORIENTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20334734

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-1999 Radicación: 1999-67143

Doc: ESCRITURA 755 del 21-10-1999 NOTARIA 65 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO

CC# 4052129 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-36380

Doc: RESOLUCION 0463 del 14-04-2005 MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES: 0345 AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES - SE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210329206141258404

Nro Matrícula: 50N-20335134

Página 2 TURNO: 2021-170707

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 06:47:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REDELIMITA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA BOSQUE ORIENTAL, SE ADOPTA SU ZONIFICACION Y REGLAMENTACION DE USOS Y SE ESTABLECEN LAS DETERMINANTES PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LOS CERROS ORIENTALES DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-36382

Doc: RESOLUCION 519 del 22-04-2005 MINISTERIO DE AMBIENTE,VIVIENDA Y de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION RESOL 0463 DEL 14-04-2005 ART 1 REFERENTE A QUE LA RESERVA FORESTAL FUE DECLARADA MEDIANTE ART 1 DEL ACUERDO 30/76 DEL INDERENA Y APROBADA CON RESOL 076/77 DE MINAGRICULTURA-SE INCORPORA PLANO 1-ANEXA LISTADO DE PREDIOS Y MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2016 Radicación: 2016-30168

Doc: ESCRITURA 2047 del 23-07-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA SE REGISTRA PARCIALMENTE POR SOLICITUD DE LOS INTERESADOS MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 06-08-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN GUERRERO VICTOR JULIO

CC# 4052129

A: GORDILLO FABIO ISRAEL

CC# 79334002 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-2016 Radicación: 2016-73617

Doc: OFICIO 32333 del 25-09-2015 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-09-2017 Radicación: 2017-61585

Doc: ESCRITURA 3007 del 02-09-2017 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDILLO FABIO ISRAEL

CC# 79334002

A: ORJUELA CANO EPAMINONDAS

CC# 19409018 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210329206141258404

Nro Matrícula: 50N-20335134

Página 4 TURNO: 2021-170707

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 06:47:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2021-170707

FECHA: 29-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública